

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/18	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de junio de 2026

Duración:

Desde las 9:11 hasta las 9:27

Lugar:

SALA DE JUNTAS

Presidida por:

JUAN JOSE RUIZ JOYA

Secretario:

Francisco Luis Martin Oliva

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ALBERTO MANUEL GARCIA GILABERT	SÍ
BEATRIZ GONZALEZ ORCE	SÍ
FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNANDEZ	NO
Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez	SÍ
JUAN JOSE RUIZ JOYA	SÍ
LUIS FRANCISCO ARAGON OLIVARES	SÍ
Maria Carmen Reinoso Herrero	SÍ
RAFAEL CABALLERO JIMENEZ	SÍ

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 123



Además asisten como miembros de la corporación María Lucía González López, Carlos Enrique Ferrón Calabuig y Maria Carmen Martín Orce Asiste la Interventora Accidental municipal Silvia Justo González

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) ASUNTOS

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Asentimiento

Resolución:

Como primer punto del orden del día, se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de 03/06/2026.

Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la JGL si tienen pareceres que manifestar a la misma, ante la ausencia de observación alguna se considera aprobada la misma.

Expediente 5997/2025. URBANISMO- Licencias Urbanísticas para reforma y ampliación de vivienda

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

VISTO el expte nº 5997/2025 relativo a “Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda a instancia de Dña. [REDACTED]”.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 26 de Mayo del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda a instancia de Dña. [REDACTED]

ANTECEDENTES



I.- Con fecha 7.05.2025 y registro n.º 2025-E-RE-5485 Dña. [REDACTED] solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de la vivienda sita en [REDACTED] de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. Manuel G. Montilla Ruiz, Declaración del constructor, Modelo municipal de designación de la dirección facultativa y Tira de cuerdas.

II.- Con fecha 3.11.2025 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

“Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación del Vial conocido como Carretera A-4050, reconocido en el P.G.O.U. de Almuñécar como “Carretera Comarcal Suspiro del Moro” y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial, pongo de manifiesto:

• La Parcela se encuentra dentro del Dominio público de Carreteras de la Junta de Andalucía, POR LO QUE DEBERÁ DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE. (ANEXO FOTOGRÁFICO).

Límite de Parcela a vial público, 20.00M/L.”

III.- Con fecha 9.12.2025 y registro n.º 2025-E-RE-15321 presenta la interesada Informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada.

IV.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 28.04.2026 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de [REDACTED] euros.

Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:



- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (reforma y ampliación de vivienda existente) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1** de la LISTA, en relación con el **art. 291.e)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la **Norma 1.1.1 del PGOU** vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL** y **Norma 1.13 del PGOU** vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA** y **302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 28.04.2026 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al **art. 140.3 in fine de la LISTA** en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida



SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, pero ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/2475 de fecha 19.06.2023.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por Dña. [REDACTED] para reforma y ampliación de la vivienda sita en [REDACTED] de este término municipal, conforme al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. Manuel G. Montilla Ruiz.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- La licencia de obras se otorga condicionando la licencia de ocupación a la demolición de la cubierta metálica de la terraza tal y como se recoge en el documento técnico aportado.

3º.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada.

4º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA**.



5º.- De conformidad con el **art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XXIII (Residencial extensivo veintitrés)

Finalidad de la actuación y uso: Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar

Presupuesto de ejecución material: [REDACTED]

Situación y emplazamiento de las obras: [REDACTED] Almuñécar.

Identificación catastral: [REDACTED]

Nombre o razón social del promotor: Dña. [REDACTED]

Técnico autor del proyecto: D. Manuel Gregorio Montilla Ruiz

Dirección facultativa de las obras:



- Dirección de obra:
- Dirección ejecución de obra:

Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí

8º.- De conformidad con el **art. 140 de la LISTA** se transcriben las coordenadas UTM de la parcela y superficie ocupada por la edificación:

COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA 8690403VF3689B		
1	X=438538.51	Y=4068933.93
2	X=438541.30	Y=4068933.00
3	X=438550.21	Y=4068930.30
4	X=438548.85	Y=4068925.30
5	X=438550.12	Y=4068924.66
6	X=438545.89	Y=4068907.67
7	X=438532.70	Y=4068913.94
8	X=438528.82	Y=4068916.01
9	X=438536.64	Y=4068930.51
10	X=438538.51	Y=4068933.93

COORDENADAS UTM ETRS89 30N VIVIENDA 356765900VF36H		
1	X=438542.13	Y=4068925.71
2	X=438541.46	Y=4068923.05
3	X=438541.10	Y=4068922.39
4	X=438538.05	Y=4068924.05
5	X=438532.70	Y=4068913.94
6	X=438540.08	Y=4068910.43
7	X=438545.89	Y=4068907.67
8	X=438546.64	Y=4068910.68
9	X=438541.64	Y=4068913.36
10	X=438545.25	Y=4068920.13
11	X=438546.31	Y=4068924.93
12	X=438542.13	Y=4068925.71

COORDENADAS UTM ETRS89 30N GARAJE		
1	X=438541.30	Y=4068933.00
2	X=438540.37	Y=4068928.84
3	X=438548.41	Y=4068926.44
4	X=438549.76	Y=4068930.43
5	X=438541.30	Y=4068933.00

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1926 de 27 de mayo de 2026.

Resolución:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZOLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 123



Conceder la licencia de obras solicitada por Dña. [REDACTED] para reforma y ampliación de la vivienda sita en [REDACTED] de este término municipal, conforme al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. Manuel G. Montilla Ruiz.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- La licencia de obras se otorga condicionando la licencia de ocupación a la demolición de la cubierta metálica de la terraza tal y como se recoge en el documento técnico aportado.

3º.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada.

4º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA**.

5º.- De conformidad con el **art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:



- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XXIII (Residencial extensivo veintitrés)

Finalidad de la actuación y uso: Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar

Presupuesto de ejecución material: [REDACTED]

Situación y emplazamiento de las obras: [REDACTED] Almuñécar.

Identificación catastral: [REDACTED]

Nombre o razón social del promotor: Dña. [REDACTED]

Técnico autor del proyecto: D. Manuel Gregorio Montilla Ruiz

Dirección facultativa de las obras:

- Dirección de obra:
- Dirección ejecución de obra:

Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí

8º.- De conformidad con el **art. 140 de la LISTA** se transcriben las coordenadas UTM de la parcela y superficie ocupada por la edificación:





COORDENADAS UTM ETRS89 30N PARCELA 8690403VF3689B		
1	X=438538.51	Y=4068933.93
2	X=438541.30	Y=4068933.00
3	X=438550.21	Y=4068930.30
4	X=438548.85	Y=4068925.30
5	X=438550.12	Y=4068924.66
6	X=438545.89	Y=4068907.67
7	X=438532.70	Y=4068913.94
8	X=438528.82	Y=4068916.01
9	X=438536.64	Y=4068930.51
10	X=438538.51	Y=4068933.93

COORDENADAS UTM ETRS89 30N VIVIENDA 356765900VF36H		
1	X=438542.13	Y=4068925.71
2	X=438541.46	Y=4068923.05
3	X=438541.10	Y=4068922.39
4	X=438538.05	Y=4068924.05
5	X=438532.70	Y=4068913.94
6	X=438540.08	Y=4068910.43
7	X=438545.89	Y=4068907.67
8	X=438546.64	Y=4068910.68
9	X=438541.64	Y=4068913.36
10	X=438545.25	Y=4068920.13
11	X=438546.31	Y=4068924.93
12	X=438542.13	Y=4068925.71

COORDENADAS UTM ETRS89 30N GARAJE		
1	X=438541.30	Y=4068933.00
2	X=438540.37	Y=4068928.84
3	X=438548.41	Y=4068926.44
4	X=438549.76	Y=4068930.43
5	X=438541.30	Y=4068933.00

Expediente 172/2025. URBANISMO- Licencias Urbanísticas- Cambio de uso de local

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

VISTO el expte nº 172/2025, relativo a “Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. ”

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 27 de Mayo del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO



ASUNTO.- Licencia urbanística de cambio de uso de local comercial a vivienda y ejecución de obras para su adaptación a instancia de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7.01.2025 y registro de entrada nº 2025-E-RE-233 D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. solicita licencia urbanística para cambio de uso a vivienda del local comercial 2-2 emplazado en [REDACTED] en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

II.- Con fecha 12.05.2026 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia urbanística para el cambio de uso y acondicionamiento a vivienda de dicha edificación y fija una garantía de [REDACTED] euros.

Se aclara que es exclusivamente la planta baja del local, denominada en el proyecto 'planta superior', la que puede acoger el uso de vivienda. Dado que no se permite en edificios de vivienda colectiva la ubicación de viviendas en plantas sótano o semisótano, no podrá destinarse en ningún caso la planta semisótano del local, llamada en el proyecto 'planta inferior', a albergar estancias vivideras.

La concesión de la licencia se condiciona a la presentación de la siguiente documentación previamente al inicio de las obras:

- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del contratista.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 138.1.f), 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.m), 293.1.f), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La actuación solicitada consistente en el cambio de uso de una edificación existente a vivienda unifamiliar y ejecución de obras para su adaptación, está sujeta a licencia



urbanística de conformidad con lo establecido en los **arts. 137.1 y 138.1.f)** de la LISTA en relación con los **arts. 291.m) y 293.1.f)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la **Norma 1.1.1.13 del PGOU** vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU** vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 12.05.2026 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141 LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.



OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q** de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, pero ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/2475 de fecha 19.06.2023.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia urbanística solicitada por la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. para cambio de uso a vivienda del local comercial 2-2 emplazado en [REDACTED] en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

La licencia de cambio de uso a vivienda se otorga únicamente a la planta baja del local denominada en el proyecto 'planta superior', la planta semisótano del mismo, llamada en el proyecto 'planta inferior', no podrán destinarse a vivienda.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de las LISTA**.

3º.- De conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 del RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza



municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- # Emplazamiento de la obra.
- # Promotor de la obra.
- # Denominación descriptiva de la obra.
- # Propietarios del solar o de los terrenos.
- # Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- # Número de expediente y fecha de la licencia.
- # Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- # Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 38D (R.I. 38D)

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda

Presupuesto de ejecución material: [REDACTED]

Situación y emplazamiento de las obras: [REDACTED]

[REDACTED] Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: [REDACTED]

Nombre o razón social del promotor: Comunidad de Usuarios de Marina del Este S.L.

Técnico autor del proyecto: D. David López-Remiro Forcada. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: - - - - Director de ejecución de obra: - -

- - -

Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí

6º.- La ocupación de la vivienda una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

7º.- Las coordenadas georreferenciadas del edificio son:





CUADRO DE REPLANTEO

PUNTOS	X	Y
1	434763.20	4064923.86
2	434757.25	4064919.62
3	434760.47	4064915.11
4	434773.95	4064887.35
5	434771.26	4064887.46
6	434771.11	4064883.76
7	434769.17	4064883.85
8	434768.91	4064877.57
9	434770.84	4064877.49
10	434770.65	4064872.99
11	434768.94	4064858.76
12	434768.26	4064855.41
13	434766.36	4064855.79
14	434765.13	4064849.63
15	434767.03	4064849.24
16	434766.08	4064844.54
17	434783.34	4064841.06
18	434786.35	4064856.11
19	434788.19	4064871.41
20	434788.84	4064886.73
21	434789.74	4064886.69
22	434790.99	4064890.57
23	434784.82	4064903.28

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1931 de 27 de mayo de 2026.

Resolución:

CONCEDER la licencia urbanística solicitada por la mercantil Comunidad de Usuarios Marina del Este S.L. para cambio de uso a vivienda del local comercial 2-2 emplazado en el

núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de uso de local a vivienda redactado por el Arquitecto D. David López-Remiro Forcada.

La licencia de cambio de uso a vivienda se otorga únicamente a la planta baja del local denominada en el proyecto 'planta superior', la planta semisótano del mismo, llamada en el proyecto 'planta inferior', no podrán destinarse a vivienda.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del constructor.



2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de las LISTA**.

3º.- De conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 del RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- # Emplazamiento de la obra.
- # Promotor de la obra.
- # Denominación descriptiva de la obra.
- # Propietarios del solar o de los terrenos.
- # Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- # Número de expediente y fecha de la licencia.
- # Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- # Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 38D (R.I. 38D)

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda

Presupuesto de ejecución material: [REDACTED]

Situación y emplazamiento de las obras: [REDACTED]

[REDACTED] Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: [REDACTED]

Nombre o razón social del promotor: Comunidad de Usuarios de Marina del Este S.L.



Técnico autor del proyecto: D. David López-Remiro Forcada. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: - - - - Director de ejecución de obra: - -
- - -

Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí

6º.- La ocupación de la vivienda una vez ejecutadas las obras para su adaptación está sujeta a previa presentación de declaración responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

7º.- Las coordenadas georreferenciadas del edificio son:

CUADRO DE REPLANTEO		
PUNTOS	X	Y
1	434763.20	4064923.86
2	434757.25	4064919.62
3	434760.47	4064915.11
4	434773.95	4064887.35
5	434771.26	4064887.46
6	434771.11	4064883.76
7	434769.17	4064883.85
8	434768.91	4064877.57
9	434770.84	4064877.49
10	434770.65	4064872.99
11	434768.94	4064858.76
12	434768.26	4064855.41
13	434766.36	4064855.79
14	434765.13	4064849.63
15	434767.03	4064849.24
16	434766.08	4064844.54
17	434783.34	4064841.06
18	434786.35	4064856.11
19	434788.19	4064871.41
20	434788.84	4064886.73
21	434789.74	4064886.69
22	434790.99	4064890.57
23	434784.82	4064903.28

Expediente 6617/2026. Proyecto para construcción de parque subacuático en Almuñécar

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 123



Hechos y fundamentos de derecho:

Beatriz González Orce, Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo y Turismo, en relación con el expediente de referencia, relativo a la “Redacción de Proyecto y ejecución de obras de construcción de un Parque Subacuático en el municipio de Almuñécar”,

EXPONE:

Que se ha emitido por el Ingeniero Municipal, Director de las Obras, Certificación de Obras nº 3 - abril 2026, por importe de 8.712,01 €. (ocho mil setecientos doce euros y un céntimo de euro), a favor del contratista UTE NORTH LINE - IASUR – MARCOR XOVE.

A la vista de la misma, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

1. Aprobar la Certificación de Obras nº 3 - abril 2026, por importe de 8.712,01 €. (ocho mil setecientos doce euros y un céntimo de euro), a favor del contratista UTE NORTH LINE - IASUR – MARCOR XOVE.
2. Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales y al Contratista de las Obras.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1859 de 26 de mayo de 2026.

Resolución:

1. Aprobar la Certificación de Obras nº 3 - abril 2026, por importe de 8.712,01 €. (ocho mil setecientos doce euros y un céntimo de euro), a favor del contratista UTE NORTH LINE - IASUR – MARCOR XOVE.
2. Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales y al Contratista de las Obras.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Certi nº 3 Abril26 Fdo DO y UTE

Expediente 1052/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Becas estudios escuela de música y danza	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, con objeto de su aprobación, da cuenta a la Junta de




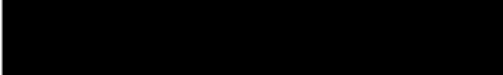
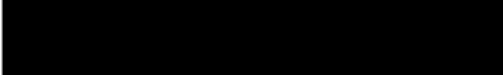
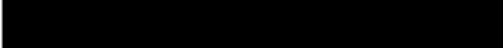
Gobierno de la propuesta de resolución definitiva de beneficiario/as de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2025-2026, adjunta en este expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1930 de 27 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de junio de 2026.

Resolución:

Primero. Dar cuenta de la propuesta definitiva de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes de becas para el estudio en la Escuela de Música y Danza Municipal de fecha 27 /05/2026, y aprobar así la concesión de las siguientes becas:

-4 Becas de estudio para música por importe de 500,00 euros a cada uno a los siguientes alumno/as:

- 1) 
- 2) 
- 3) 
- 4) 

-4 Becas de estudio para música por importe de 200, 00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

- 1) 
- 2) 
- 3) 
- 4) 

(Como estaban previstas 12 becas para estudios de música, y dado que el número de solicitantes es inferior, el importe correspondiente a estas becas, se distribuirá para las becas de danza, por riguroso orden de prelación en base a la puntuación obtenida. Han quedado desiertas 1 beca por importe de 200 €, y han quedado también desiertas 3 becas por importe de 150 €, por lo que estas becas se sumarán a las que ya estaban previstas para danza. Por todo ello las becas de danza serán (las que se indican en las bases sumadas a las que quedan desiertas de música), las siguientes: 2 becas de 350 €, 1 beca de 200 €, 6 becas de 150 € y 4 becas de 100 €.)

- 2 Becas de estudio para danza por importe de 350,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:



- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]

- 1 Beca de estudio para danza por importe de 200,00 euros al siguiente alumno/a:

- 1) [REDACTED]

- 6 Becas de estudio para danza por importe de 150,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]
- 5) [REDACTED]
- 6) [REDACTED]

- 4 Becas de estudio para danza por importe de 100,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]

Segundo.- Que por parte de los Servicios Económicos se proceda al pago de las becas concedidas.

Tercero.- Dar cuenta al Área de Intervención a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar a los interesados para su conocimiento.

Documentos anexos:

- Anexo 2. propuesta definitiva comisión de estudio

Expediente 12011/2023. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración PPOYS convocatoria cuatrienal 2024-2027



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

EXP. 12011/2023

D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento, Proyectos Estratégicos y Juventud del Ayuntamiento de Almuñécar, informa a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Que con fecha 19/01/2026, se ha recibido notificación electrónica por parte de Diputación de Granada, en la que se REMITE INFORME DE SUPERVISION DEL PROYECTO DE LA OBRA PARA PROCEDER A SU APROBACION 2026/4/PPOYS-15 "ALMUÑECAR, CONSERVACION Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN PASEO DE SAN CRITOBALPASEO DE LAS FLORES (ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL BLANCO).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1840 de 25 de mayo de 2026.

Resolución:

- 1º.- Proyecto de la obra “ Almuñécar, Conservación y mejora de pavimentos en Paseo de San Cristóbal-Paseo de las Flores (actualmente Miguel Ángel Blanco)”.
- 2º.- Ratificar el certificado de disponibilidad de terrenos conforme al proyecto finalmente redactado con mención expresa de no ser necesaria ninguna autorización administrativa, según informe técnico aportado en el expediente.
- 3º.-Dicha aprobación produce los mismos efectos que la licencia urbanística.
- 4º.- Notificar la aprobación de lo expuesto a la Diputación de Granada en el expediente electrónico EXPDTE 2025/CTT 01/000389.

Documentos anexos:

- Anexo 3. 22052026

Expediente 5875/2026. Concesión servicio de Barra Festival de Jazz en la Costa 2026	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Que la Concejalía de Fiestas ha desarrollado el Pliego de Condiciones que ha de regir para la adjudicación de los servicios de bar y terraza con motivo de la celebración del XXXIX



Festival de Jazz en la Costa de Almuñécar del 21 al 26 de julio de 2026, en el Parque El Majuelo, según documento adjunto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1738 de 26 de mayo de 2026.

Resolución:

Aprobar el presente Pliego de condiciones y se haga la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Dar traslado para su conocimiento y efecto.

Documentos anexos:

- Anexo 4. PLIEGO-ADJUDICACION-SERVICIO-DE-BAR-Y-TERRAZA-DURANTE-EL-FESTIVAL-DE-JAZZ-2026

Expediente 5391/2026. Bases XII Concurso de Fotografía "Nino Rodriguez, mi pequeño paraíso".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que la Tenencia de Alcaldía de La Herradura ha elaborado las bases que han de regir el XII Concurso de Fotografía “Nino Rodríguez”, mi pequeño paraíso.

Visto que dicho concurso viene a continuar la promoción turística del Municipio a través de la fotografía.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable del Técnico de Administración Financiera que consta en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1821 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de mayo de 2026.

Resolución:

Primero. Se aprueben las Bases por Junta de Gobierno Local.

Segundo. Trasladar a Intervención Municipal para su publicación en la BDNS.



Documentos anexos:

- Anexo 5. BASES NINO RODRIGUEZ 2026

Expediente 1572/2022. Dación en cuenta de sentencia desestimatoria reclamación resolución convenio urbanístico y dev de cantidad Convenio planeamiento Las Palomas.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASESORÍA JURÍDICA

Visto el expediente 1572/2022 relativo al procedimiento ordinario 5/2022, negociado 41 incoado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada nº 2, seguido a instancias de Patrio Inversis S.L.

El objeto de apelación es la sentencia 10/2023, por desestimación presunta por silencio de solicitud de revisión de reclamación por Convenio.

Vista la sentencia de fecha 11 de marzo de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección cuarta, cuyo fallo dispone lo siguiente:

“DEBEMOS DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de apelación. Se imponen las costas a la parte apelante, con el límite señalado.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2002 de 1 de junio de 2026.

Resolución:

Primero. Tomar conocimiento de la desestimación de la apelación.

Segundo. Dar traslado al departamento de Intervención a efectos de que dicten resolución para el cumplimiento del fallo.

Expediente 7358/2022. Dación en cuenta de sentencia desfavorable. Denegación primera ocupación Expte 9627/2018.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0



Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASESORÍA JURÍDICA

Visto el expediente 7358/2022 relativo al procedimiento ordinario 316/2022, negociado 39 incoado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada nº 2, seguido a instancias de [REDACTED]

El objeto de la apelación es la sentencia 93/2023, por resolución de 8 de junio que deniega licencia de ocupación.

Vista la sentencia de fecha 5 de marzo de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Cuarta; cuyo fallo dispone lo siguiente:

“ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D. [REDACTED] contra la sentencia número 93/2023, de 29 de mayo, dictada en recurso nº 316/2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de granada. Y, con estimación del recurso contencioso-administrativo, se reconoce el derecho del actor a que se declare la obtención de la licencia de ocupación por silencio administrativo. Sin costas.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2004 de 1 de junio de 2026.

Resolución:

Primero. Tomar conocimiento de la sentencia desfavorable.

Segundo. Dar traslado al departamento de Urbanismo a efectos de que dicten resolución para el cumplimiento del fallo.

Urgencia 1.Expediente 5871/2026. Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A los efectos de lo establecido en el art. 82.3 del ROF la presidencia propone incorporar el presente asunto por razones de urgencia, ratificándose por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención la inclusión del mismo.

Hechos y fundamentos de derecho:



Don Alberto García Gilabert, Concejal- Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación en base a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía número 2024-3840 de fecha 10/09/2024, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

INFORMA:

Que la Concejalía de Fiestas ha desarrollado los siguientes pliegos de condiciones, según documento adjunto:

- Pliego de condiciones que ha de regir la concesión de la explotación de la caseta municipal durante la feria y fiestas de Almuñécar 2026
- Pliego de condiciones que ha de regir para la concesión de la explotación de las Casetas durante la feria de noche en las fiestas patronales de Almuñécar 2026.
- Pliego de condiciones que ha de regir para la concesión de casetas durante la Feria de Día en las fiestas patronales de Almuñécar 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2051 de 3 de junio de 2026.

Resolución:

- Que se aprueben los presentes Pliegos de condiciones y se haga la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.
- Dar traslado para su conocimiento y efecto.

Documentos anexos:

- Anexo 6. PLIEGO DE CONDICIONES FERIA DE DIA 2026
- Anexo 7. PLIEGO DE CONDICIONES CASETAS FERIA DE NOCHE 2026
- Anexo 8. PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMUÑÉCAR 2026

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 123



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2026/18

A) ASUNTOS

1. Expediente 6617/2026. Proyecto para construcción de parque subacuático en Almuñécar
 - Anexo 1. Certi nº 3 Abril 26 Fdo DO y UTE
2. Expediente 1052/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Becas estudios escuela de música y danza
 - Anexo 2. propuesta definitiva comisión de estudio
3. Expediente 12011/2023. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración PPOYS convocatoria cuatrienal 2024-2027
 - Anexo 3. 22052026
4. Expediente 5875/2026. Concesión servicio de Barra Festival de Jazz en la Costa 2026
 - Anexo 4. PLIEGO-ADJUDICACION-SERVICIO-DE-BAR-Y-TERRAZA-DURANTE-EL-FESTIVAL-DE-JAZZ-2026
5. Expediente 5391/2026. Bases XII Concurso de Fotografía "Nino Rodriguez, mi pequeño paraíso".
 - Anexo 5. BASES NINO RODRIGUEZ 2026
6. Urgencia 1. Expediente 5871/2026. Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)
 - Anexo 6. PLIEGO DE CONDICIONES FERIA DE DIA 2026
 - Anexo 7. PLIEGO DE CONDICIONES CASSETAS FERIA DE NOCHE 2026
 - Anexo 8. PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMUÑÉCAR 2026





CERTIFICACIÓN DE PROYECTO Y OBRAS

SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

CERTIFICACIÓN Nº:	3
PERÍODO:	ABRIL 2026

Tipo de certificación	X	Ordinaria
		Final

Fechas	Adjudicación	16/11/2022	Importes	Proyecto	783.741,12
	Contrato	28/08/2024		Adjudicación	705.367,01
	Acta Replanteo	30/09/2024	Baja de Adjudicación %	10,000%	

DESIGNACION DE LAS OBRAS:	
REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SUBACUÁTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR.	
Expediente Gest:	3546/2024
Expte Cont:	47/2024

CONTRATISTA:	UTE NORTH-LINE-IASUR MARCOR	CIF U19375856
---------------------	-----------------------------	---------------

PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO	En euros
ADJUDICACIÓN	705.367,01
MODIFICACIONES	
LIQUIDACIÓN INCREMENTO MEDICIONES	
TOTAL	705.367,01

PROYECTO Y OBRA QUE SE CERTIFICAN (euros)	ORIGEN ACTUAL	ORIGEN ANTERIOR	DIFERENCIA
EJECUTADO	62.660,74	55.460,73	7.200,01
DEDUCCIONES			
SUMA SIN IVA			7.200,01 €
IVA 21%			1.512,00 €
IMPORTE TOTAL			8.712,01 €

D. Juan José Fernández Peña, como Director de las Obras, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de:
OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON UN CÉNTIMO.

En Almuñécar, a 30 de Abril de 2026


 El Director de las Obras:
 Fdo.: Juan José Fernández Peña


 Conforme: El Contratista
 Fdo.: Camilo Fernández Iglesias

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Almuñécar
La Herradura
Plan de Sostenibilidad Turística

RELACIÓN VALORADA

Med	UD	PARTIDA/CAPÍTULO	PRECIO	TOTAL
1,00	pa	Redacción de proyecto constructivo de la Zona Arrecifal Partida alzada de abono íntegro por la redacción del proyecto constructivo de la Zona Arrecifal de Almuñécar, incluso tramitación ante organismos correspondientes hasta la obtención de su aprobación.	33.613,45 €	33.613,45 €
0,6587	pa	Movilización y reserva de espacios en prefabricadoras Partida alzada de abono íntegro para movilización de los equipos, diseño y ajuste de los encofrados para producción en planta, optimización de las dosificaciones de hormigones y morteros, diseño de armaduras de políéster, texturizados de superficies de piezas, reservas de explanadas y calendarios de trabajo en las plantas de prefabricación de piezas para la Zona Arrecifal.	37.791,31 €	24.893,32 €
TOTAL RELACION VALORADA CERTIFICACIÓN Nº 3			58.506,77 €	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026





CERTIFICACIÓN DE PROYECTO Y OBRAS

CERTIFICACIÓN Nº	3
PERIODO	ABRIL 2026

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SUBACUÁTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR.

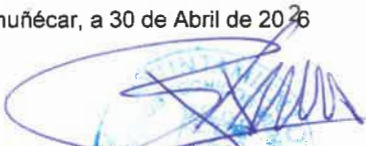
EXPTG GEST: 3546/2024 EXPTG CONT. 47/2024

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN

CAPITULO	RESUMEN	FASE 1 (€)	FASE 2 (€)	PROYECTO (€)	CERTIFICACIÓN (€)	% CERT
CAPÍTULO.01	F1 REDACCIÓN PROYECTO CONSTRUCTIVO	33.613,45	- €	33.613,45	33.613,45	100,00%
CAPÍTULO.02	F1 MOVILIZACIÓN Y RESERVA DE ESPACIOS	37.791,31	- €	37.791,31	24.893,32	65,87%
CAPÍTULO.03	F1 FABRICACIÓN Y TRANSPORTE DE PIEZAS	347.879,91	- €	347.879,91	- €	0,00%
CAPÍTULO.04	F2 FONDEO Y COLOCACIÓN EN ZAA	- €	180.247,32	180.247,32	- €	0,00%
CAPÍTULO.05	F1 GESTIÓN DE RESIDUOS	6.586,06	- €	6.586,06	- €	0,00%
CAPÍTULO.06	F1 SEGURIDAD Y SALUD	47.430,50	- €	47.430,50	- €	0,00%
CAPÍTULO.07	F2 INMERSIÓN FIN DE OBRA	- €	5.057,44	5.057,44	- €	0,00%
PEM PROYECTO		473.301,23	185.304,76	658.605,99	58.506,77	8,88%
TOTAL CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN MATERIAL A ORIGEN					58.506,77 €	8,88%
Gatos Generales				13%	7.605,87 €	
Beneficio Industrial				6%	3.510,41 €	
Suma					69.623,05 €	
A deducir Baja de Adjudicación				10,0000078%	- 6.962,31 €	
EJECUTADO LÍQUIDO A ORIGEN					62.660,74 €	
A deducir certificaciones anteriores					- 55.460,73 €	
EJECUTADO LÍQUIDO EN EL MES					7.200,01 €	
IVA				21%	1.512,00 €	
TOTAL CERTIFICACIÓN MES					8.712,01 €	

D. Juan José Fernández Peña, como Director de las Obras, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de: **OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON UN CÉNTIMO.**

En Almuñécar, a 30 de Abril de 2026


 El Director de las Obras:
 Fdo.: Juan José Fernández Peña


UTE
 NORTH LINE-IAFOR-MARCO
 ALMUÑÉCAR PARQUE
 SUBACUÁTICO
 CIF: U79375856

Conforme: El Contratista
 Fdo.: Camilo Fernández Iglesias

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026





Reunida en el día de la fecha, la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes de becas para el estudio en la Escuela de Música y Danza Municipal, compuesta por:

- Alberto Manuel García Gilabert. Concejales Delegado de Cultura.
- Asunción Rodríguez Martín. Representante de la Escuela de Música y Danza.
- Elizabeth Ramos Guerrero. Administrativa Concejales de Cultura.
- Nieves Aragón Najarro. Técnica de la Concejales de Servicios Sociales.

ACUERDAN

1. Que una vez transcurrido el plazo para posibles reclamaciones a la resolución provisional de las becas de estudio para música y danza de la Escuela Municipal, y visto informe de fecha 25/05/2026, de la Informadora de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar, no se ha encontrado ninguna alegación relativa a la publicación sobre la Resolución provisional de beneficiarios/as de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2025-2026.
2. Advertido error en la propuesta de resolución provisional PR/2026/1427 de fecha 6 de mayo de 2026, en el apartado segundo, 1) dónde dice “**MATEO GÁLVEZ VALERO**” debe decir “**MATEO DEFELICE ALBA**”
3. Por tanto, se eleva a definitiva, la propuesta de resolución provisional, quedando como sigue la propuesta de resolución definitiva:

Una vez estudiadas las solicitudes de becas para música y danza, se ha obtenido la siguiente puntuación:

SOLICITUDES PARA ESTUDIOS DE MÚSICA:

	NOMBRE SOLICITANTE	PUNTOS
1.	[REDACTED]	58
2.	[REDACTED]	58
3.	[REDACTED]	51,90
4.	[REDACTED]	44
5.	[REDACTED]	43
6.	[REDACTED]	43
7.	[REDACTED]	43
8.	[REDACTED]	9,81

SOLICITUDES PARA ESTUDIOS DE DANZA:

	NOMBRE SOLICITANTE	PUNTOS
1.	[REDACTED]	61
2.	[REDACTED]	61
3.	[REDACTED]	61
4.	[REDACTED]	55
5.	[REDACTED]	51

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZOLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 123





6.	[REDACTED]	50
7.	[REDACTED]	46
8.	[REDACTED]	46
9.	[REDACTED]	46
10.	[REDACTED]	46
11.	[REDACTED]	46
12.	[REDACTED]	46
13.	[REDACTED]	46

Quedando excluido/as:

NOMBRE SOLICITANTE

MOTIVO

[REDACTED]

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Visto informe emitido por la directora de la Escuela Municipal de Música y Danza sobre el alumnado matriculado en el curso 2025/2026 en el que se indica que todo/as los alumno/as solicitantes, cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por lo que se acuerda proponer:

PRIMERO.- Conceder 4 Becas de estudio para música por importe de 500,00 euros a cada uno a los siguientes alumno/as:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]

SEGUNDO.- Conceder 4 Becas de estudio para música por importe de 200, 00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]

Como estaban previstas 12 becas para estudios de música, y dado que el número de solicitantes es inferior, el importe correspondiente a estas becas, se distribuirá para las becas de danza, por riguroso orden de prelación en base a la puntuación obtenida. Han quedado desiertas 1 beca por importe de 200 €, y han quedado también desiertas 3 becas por importe de 150 €, por lo que estas becas se sumarán a las que ya estaban previstas para danza. Por todo ello las becas de danza serán (las que se indican en las bases sumadas a las que quedan desiertas de música), las siguientes: 2 becas de 350 €, 1 beca de 200 €, 6 becas de 150 € y 4 becas de 100 €.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



TERCERO.- Conceder 2 Becas de estudio para danza por importe de 350,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

- 1)
- 2)



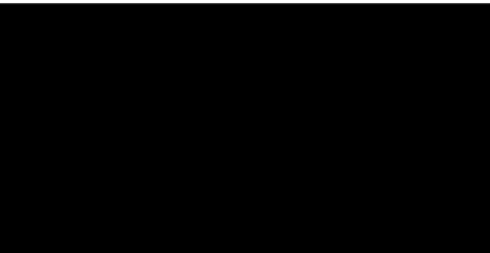
CUARTO.- Conceder 1 Beca de estudio para danza por importe de 200,00 euros al siguiente alumno/a:

- 1)



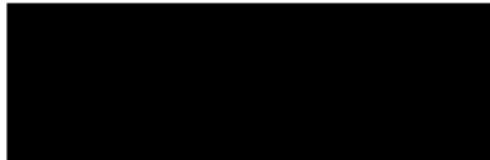
QUINTO.- Conceder 6 Becas de estudio para danza por importe de 150,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)



SEXTO.- Conceder 4 Becas de estudio para danza por importe de 100,00 euros a cada uno de los siguientes alumno/as:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)



SÉPTIMO.- El pago de las Becas se realizará en un pago único. El incumplimiento por parte del beneficiario/a de la beca, de cualquier de las obligaciones o requisitos recogido en las bases de la convocatoria, llevará la pérdida de la beca otorgada, así como la suspensión automática del abono de la misma y será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma el acta en día y hora al margen electrónicamente.

Alberto García Gilabert.

Concejal Delegado de Cultura

Nieves Aragón Najarro

Técnica Área Servicios Sociales





Elizabeth Ramos Guerrero
Administrativa Área de Cultura

María Asunción Rodríguez Martín
Representante Escuela de Música

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 123





Obras Públicas y Vivienda

AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA
REGISTRO ENTRADA
2026-E-RC-5722
22/05/2026 09:59



Registro general de la Diputación Provincial de Granada
SALIDA
21/05/2026 12:34
Unidad Funcional 2026022996 Zona 4

Unidad Funcional 2026022996 Zona 4

Servicio de Gestión y Administración
Sección de Gestión Presupuestaria
Ref. MMY/jmm

Con fecha 11 de marzo de 2026, D. Francisco Pedro Rodriguez Guerrero, Ilmo. Presidente de la Diputación de Granada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN nº 001159

“En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.

Vista la certificación de obra cumplimentada por el Director de la misma y con el conforme del Contratista, acompañada del documento contable O previo que justifica la existencia de consignación presupuestaria, y el informe jurídico emitido por el personal adscrito al Servicio de Gestión y Administración.

Teniendo en cuenta los artículos 198.1 y 2, así como el 240.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula segunda del contrato.

RESUELVO:

Aprobar el reconocimiento de la obligación y la certificación de obra que se relaciona a continuación, incluida en el Plan Provincial que se indica:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2024-27

- **Almuñecar, "CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN PASEO DE COTOBRO". Certificación ordinaria nº 5 por importe de 18.706,22 €. Contratista INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, S.L.U. Fecha de adjudicación: 01/08/25. (2024/4/PPOYS-15)"**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, por delegación de firma de Secretaría General de 17 de enero de 2025.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

+34 958 24 71 61 obraspublicas@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7RGQJIF5WC3CEIQAWWGBC644	Fecha	19/05/2026 08:30:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR YAGUEZ JIMENEZ (Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQJIF5WC3CEIQAWWGBC644	Página	1/1



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LA NOTIFICACIÓN

El presente documento sirve de certificación de la documentación recibida de acuerdo con lo regulado en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según detalle:

Número de expediente: 2026/PES_01/001910

DN/CIF: P1801800B

Nombre: AYTO. ALMUÑECAR

Documentación:

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE ENTREGA EL CIUDADANO EN CUALQUIER MOMENTO (Traslado Ayunt. Resol. Cert. 5 ALMUÑECAR 2024 15.pdf)

Datos de la notificación:

Observaciones:

Fecha de envío de la notificación: 21-may-2026 12:35:23



IV7RGQJIF5WC3CE1QAWGBC644

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Código Seguro de Verificación	IV7RGYJGF5ZTJN7SD5HONYBOE	Fecha	22/05/2026 09:53:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUEL DÍAZ VALLEJO		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGYJGF5ZTJN7SD5HONYBOE	Página	1/1



PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR Y TERRAZA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA DE ALMUÑÉCAR DEL 21 AL 26 DE JULIO DE 2026 EN EL PARQUE EL MAJUELO.

1. - OBJETO.

Prestación del servicio de bar y terraza con mesas y sillas, sin publicidad, en la correspondiente barra que le proporcionará el Ayuntamiento.

2. - DURACIÓN.

El periodo de duración será de seis días coincidentes con el Festival de Jazz, del 21 al 26 de julio de 2026.

3. - CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar oferta para la adjudicación de este servicio, las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, debiendo presentar su oferta económica.

4. - FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que resulte más ventajosa económicamente. Existiendo un tipo mínimo conforme a lo establecido en el punto siguiente.

El ofertante que resulte adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva por importe de 500 euros.

Los ofertantes deberán presentar certificado de estar al corriente de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento y Seguridad Social, conforme a la Ley de Contratación.

5. - TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo mínimo se fija en 3.000 euros. La organización facilitará las facturas al adjudicatario de los pagos que justifiquen la adjudicación por el importe pujado, y que corresponderán a los gastos de actuaciones musicales paralelas, en el mismo Parque el Majuelo e inmediatamente a la finalización de cada uno de los conciertos, tituladas: *Trasnoches de Jazz*, los gastos del servicio de acomodación y conserjería para el mismo festival y/o servicio de catering para invitados/artistas. El pago se hará efectivo inmediatamente a la presentación de dichas facturas una vez finalizado el Festival de Jazz.

6. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar en el horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A tal efecto se presentarán dos sobres cerrados:

SOBRE "A", en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

"Documentación sobre la capacidad del ofertante para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y TERRAZA CON MESAS Y SILLAS, SIN PUBLICIDAD, EN LA CORRESPONDIENTE BARRA QUE LE PROPORCIONARÁ EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL FESTIVAL DE JAZZ DE 2026"

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 123



Que incluirá:

- Personas Físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio

- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del DNI de representante.

- Fotocopia del alta en I.A.E, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuanta obligaciones se deriven del mismo. **(Anexo I)**
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a las que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. **(Anexo II)**
- **Anexo III**

SOBRE “B”, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

“Oferta económica para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y TERRAZA CON MESAS Y SILLAS, SIN PUBLICIDAD, EN LA CORRESPONDIENTE BARRA QUE LE PROPORCIONARÁ EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL FESTIVAL DE JAZZ DE 2026” **(Anexo IV)**

Que incluirá:

- Obligatoria la oferta económica por la que se compromete a ofertar como mínimo el fijado en el apartado 5.

7. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y RESPONSABILIDAD

- Presentar en tiempo y forma la documentación en sobres cerrados
- Cumplir con las obligaciones económicas exigidas.
- El adjudicatario queda obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Queda igualmente obligado al pago de los permisos, impuestos, licencias fiscales y tributos en general que sean obligatorios para el ejercicio de la actividad de bar
- El adjudicatario deberá causar alta en el I.A.E. y responsabilizarse de cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la prestación del mencionado servicio.
- El adjudicatario será responsable del cuidado y conservación de los jardines y mobiliario; las mesas y sillas deben de guardar una imagen conjuntada y respetar las distancias. El número de sillas y mesas, será determinado por el Ayuntamiento.
- Se deberá utilizar utensilios de usar y tirar para el servicio, y cumpliendo con la normativa de limpieza e higiene. La zona quedará completamente limpia una vez ultimada la actividad diaria.
- Informar previamente las tarifas de precios de las consumiciones que han de ser abonada por los usuarios y mostrar en lugar visible al público dichas tarifas, incluido IVA, con el visto bueno de la organización.
- El adjudicatario deberá comunicar nombres y DNI del personal contratado para autorizar su acceso al recinto por la organización.
- El adjudicatario se compromete a mantener los acuerdos que previamente est



Ayuntamiento formalice en cuanto a esponsorización y publicidad con los diferente espectáculos a realizar en el Majuelo.

- El adjudicatario se obliga a que el día anterior a la inauguración del festival, día 21 de julio la barra esté totalmente instalada y los sistemas de refrigeración funcionando.
- El adjudicatario procurará que su personal y público del ambigú no genere ruidos que puedan entorpecer la acústica del concierto, en caso de que algún cliente diera algún problema avisará a los servicios de seguridad del Parque. En ningún caso se permitirá la carga y descarga de material o productos, durante la prueba de sonido o celebración de concierto.
- El personal que emplee usará ropas apropiadas y limpias para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público.
- El adjudicatario queda sometido a las directrices y recomendaciones que ejerzan la organización del Festival en orden a garantizar el buen desarrollo del concierto.
- El adjudicatario tendrá el plazo máximo de un mes para entregar la factura que justifique el pago de la licitación, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el área de gestión tributaria.

8.- CONDICIONES

- La organización facilitará las facturas al adjudicatario de los pagos que justifiquen la adjudicación por el importe pujado, y que corresponderán a los gastos de actuaciones musicales paralelas y servicio de acomodación del festival y/o servicio de catering para invitados/artistas.
- No se podrán utilizar equipos musicales fuera de las actuaciones programadas por el Ayuntamiento.
- No se permite la instalación de ningún kiosco o similar para almacén en el ámbito del Parque que no cuente con autorización municipal previo. El almacenaje de bebidas y demás material deberá estar oculto o camuflado en zona discreta, sin que altere la estética de la barra y su entorno.
- Se permitirá vender tentempiés solamente tipo canapé o sándwich, siempre que sean elaborados a diario y que reúnan las condiciones de sanidad e higiene preceptivas. La empresa suministradora de los mismos tendrá que contar con el visto bueno de la Organización del Festival.
- Exclusividad de las marcas de bebida que el Festival determine.
- No se permitirá otra publicidad que la de las empresas patrocinadoras y la propia del Festival.
- Informar previamente las tarifas de precios de las consumiciones que han de ser abonadas por los usuarios y mostrar en lugar visible al público dichas tarifas una vez aprobadas por la organización.
- Se deberá disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones.
- No se permitirá sistema de tickets para adquirir las bebidas. La compra se efectuará mediante pago directo por el consumidor. El adjudicatario procurará, en la medida de lo posible, agilizar la atención y evitar que se generen colas.



ANEXO I (MODELO SOLICITUD PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAR Y TERRAZA FESTIVAL JAZZ 2026)

D. _____ con domicilio e
_____, municipio _____, C.F.
_____, con D.N.I. _____, Tef. _____, en nombre propio (o en representació
de _____).

Enterado de la convocatoria para la prestación del servicio de bar y terraza con mesas y sillas, sin publicidad en la correspondiente barra que le proporcionará el Ayuntamiento durante el Festival de Jazz de 2026, tom parte de la misma y me comprometo a aceptar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego d Condiciones que acepto íntegramente.

En Almuñécar, a ____ de _____ de _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



ANEXO II (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN)

D/Dña: _____ con D.N. _____

Actuando en nombre y representación de: _____ co domicilio: _____ de la localidad _____ C.P _____ correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1. Que la empresa _____, con CIF: _____ a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de lo extremos señalados en el apartado 1 del artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma se encuentran en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en los artículos 65 a 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Almuñécar, a ____, de _____ de _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



ANEXO III COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE D ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS FESTIVAL JAZZ 2026

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

Condiciones del establecimiento:

Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos

Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.

Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 123



Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación

Temperaturas de los productos alimenticios:

Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.

Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.

Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se re congelarán productos descongelados.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.

Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.

Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

Manipuladores de alimentos:

Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.

Realizarán prácticas de higiene correctas, como:

Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)

Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.

No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...

En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.

No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

Limpieza:

Dispone de medios para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos. Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.

El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.

Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

Uso de huevo y pescado crudo:

Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75 °C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).

Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.

Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.

Tabaco:

Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de 2 paredes, muros o paramentos.

En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para fumar.



Información al consumidor:

Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA

D/Dña: _____ con D.N.

Actuando en nombre y representación de: _____ co
domicilio: _____ de la localidad _____ C.P _____
correo electrónico: _____

PRESENTA UNA OFERTA ECONÓMICA POR IMPORTE DE:

_____ EUROS

En Almuñécar, a ____, de _____ de _____

Fdo.: _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



BASES XII PREMIO DE FOTOGRAFÍA “MI PARAISO” NINO RODRIGUEZ

PRIMERO.- OBJETIVO.

El presente Concurso tiene por objeto dar a conocer la belleza paisajística , histórica, gastronómica, cultural como destino turístico del Municipio, a través de fotografías para la divulgación las excelencias turísticas del mismo, concediéndole el nombre de Nino Rodríguez en homenaje póstumo a este herradureño por su labor de promoción de La Herradura.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

1. Se trata de la presentación de fotografías, que podrán ser a color o monocromo (incluidas B y N o virados mono color), y que no hayan sido seleccionadas y/o premiadas en ningún otro concurso, que versarán sobre paisajes, patrimonio histórico y natural del Municipio, gastronomía, fiestas, costumbres, celebraciones populares y cualquier otro que reflejen la belleza y atractivo turístico del Municipio, pudiendo llegar a utilizarse en la promoción turística del Municipio.

2. No serán admitidas obras que sean plagio de otros autores o que puedan ser susceptibles de ser reclamados sus derechos de utilización por personas o instituciones que puedan acreditar su propiedad. Las fotografías tampoco podrán mostrar logotipo, firma ni ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio, no aceptándose foto-montajes. Si serán aceptadas las fotografías panorámicas, así como las correcciones de color y luminosidad.

3. No se aceptarán imágenes que no reúnan un mínimo de calidad o con contenidos contrarios a la legalidad vigente.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso cualquier persona física mayor de 18 años, ya sea profesional o aficionada a la fotografía, de forma individual, excluyéndose por tanto la presentación conjunta de fotografías. Cada participante podrá concursar con hasta un máximo de tres obras individuales y dos colecciones (maximo 3 fotografías por colección).

CUARTO.- CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán presentarse en formato digital en cualquiera de los soportes conocidos (CD; Pendrive o similar) con las siguientes condiciones: Formato digital: únicamente serán aceptadas imágenes en formato JPEG de alta resolución y/o TIFF con un tamaño mínimo de 1024 x 1024 píxeles y un peso máximo de archivo de 5Mega Bytes (MB),

QUINTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Las obras participantes se presentarán en **sobre cerrado** que contendrá el soporte digital de almacenamiento con la fotografía/s que se presenta a concurso y dentro del mismo además deberá incluirse cumplimentada la ficha de inscripción.

La inscripción se realizará en cualquier registro del Ayuntamiento de Almuñécar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El periodo para la presentación de las correspondientes inscripciones será del **30 de julio al 7 de agosto** de 2026.



SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que comprenderá los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Concejal/a Delegado/a del área o de la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: que será personal de la plantilla de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las obras, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso valorará la idea expresada por la obra respecto de los objetivos del concurso, así como la expresión artística de la misma y su calidad fotográfica., valorará fundamentalmente los siguientes valores factores hasta un máximo de 15 puntos:

- Originalidad: 5 puntos.
- calidad artística y técnica: 5 puntos
- Realce del aspecto turístico del Municipio.: 5 Puntos

NOVENA.- PREMIOS.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: 700 € en metálico
- Segundo Premio: 200 € en metálico
- Tercer Premio: 100 € en metálico

Ningún autor podrá obtener más de un premio.

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable. Las obras presentadas se expondrán del 21 de agosto al 18 de septiembre de 2026 en la Sala de Exposiciones Pepe Gámez del Centro Cívico de La Heradura, donde se dará a conocer al ganador y se hará la correspondiente entrega de premios el día de su inauguración.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

A lo largo de la fase de concurso, las fotografías podrán ser utilizadas en las diferentes plataformas de difusión del ente organizador con el único objeto de promocionar la fase participativa del concurso sin que se pueda reclamar derechos de autor. El Patronato de Turismo de Almuñécar realizará una difusión informativa del concurso.





FICHA DE INSCRIPCION

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELEFONO:

EMAIL:

Fecha y Firma

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 123



**PLIEGO DE CONDICIONES DE LA FERIA DE DÍA DE LAS FIESTAS PATRONALES
ALMUÑECAR 2026**

ÍNDICE

1. OBJETO..... 1

2. DURACIÓN..... 1

3. UBICACIÓN Y MODELO DE CASITAS..... 1

4. SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN..... 2

5. HORARIOS..... 4

6. ESTÉTICA, DECORACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL..... 4

7. MÚSICA Y SONORIZACIÓN..... 5

8. NORMAS DE CONVIVENCIA Y DECORO..... 6

9. SEGURIDAD, AFOROS Y CONDICIONES TÉCNICAS..... 6

10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADJUDICATARIO..... 7

11. RÉGIMEN SANCIONADOR..... 11

12. CHECKLIST TÉCNICO PREVIO DE APERTURA..... 12

13. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO..... 12

14. CLÁUSULA DE EMERGENCIA, FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN..... 13

15. NORMATIVA APLICABLE..... 13

16. OTROS..... 13

17. ANEXOS..... 14

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026





PLIEGO DE CONDICIONES DE LA FERIA DE DÍA DE LAS FIESTAS PATRONALES ALMUÑÉCAR 2026

1. OBJETO

El objeto de esta normativa, es regular las condiciones de adjudicación, instalación, funcionamiento y explotación de las casetas que integrarán la **FERIA DE DÍA DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA** que se desarrollarán durante los días **9,10 y 11 de agosto de 2026**, con el objetivo de fomentar la convivencia, dinamizar el tejido asociativo local y ofrecer una oferta gastronómica, cultural y festiva de calidad.

2. DURACIÓN

El periodo de duración será de tres días coincidentes con la Feria de Día, del 9 al 11 de agosto de 2026.

3. UBICACIÓN Y MODELO DE CASSETAS

La zona establecida por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar es el Recinto Ferial Río Verde, sito en Calle Khan Jounes.

Los quioscos deberán estar obligatoriamente identificados como participantes dentro de la Feria con el nombre de su establecimiento y número asignado.

Los participantes deberán acogerse a la normativa existente por los distintos organismos para la manipulación de alimentos.

La distribución, ubicación concreta y organización de las casetas será determinada por la Concejalía de Fiestas atendiendo a criterios organizativos, funcionales, de seguridad e interés general.

La Feria de Día estará compuesta por un máximo de: 20 CASSETAS





La ocupación total de casa caseta será la máxima de la cúpula concedida. No se permitirá la ocupación más allá de esos límites, siendo obligatorio la existencia de separación y pasillo entre cada una de las casetas.

La finalidad de este modelo será mejorar la estética, comodidad, funcionalidad, convivencia y calidad general de la Feria de Día.

4. SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN

Podrán solicitar la instalación en la Feria de Día de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2026, exclusivamente:

- Asociaciones legalmente constituidas
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Bares, restaurantes y grupos políticos.

que lo soliciten mediante el siguiente procedimiento específico que se habilitará para ello: Feria de día. Fiestas patronales agosto 2026.

Las asociaciones deberán acreditar:

- CIF de la entidad
- Estatutos
- Representación legal
- Destino social de los beneficios obtenidos.

No podrán participar personas físicas, empresas mercantiles ni entidades con ánimo de lucro.

Se establece un máximo de 20 casetas las que podrán instalarse en el recinto; quedando las 17 primeras casetas reservadas para asociaciones sin ánimo de lucro, que acrediten mediante Declaración Responsable (Anexo IV) que es una actividad propia de la Asociación y que los beneficios económicos serán destinados a los fines específicos de esa Asociación (Incluir copia de Estatutos de Asociación, NIF, representación legal y destino social de los beneficios)





Si el número de solicitudes presentadas supera el espacio que hay establecido para las mismas, estas se adjudicarán en función del orden de registro de las solicitudes, siempre que vengan acompañadas con la carta de pago de la fianza correspondiente.

Si el número de solicitudes presentadas por asociaciones sin ánimo de lucro no alcanza el número de casetas reservadas para tal colectivo (17), estas serán adjudicadas por orden de registro de solicitudes presentadas por bares, restaurantes y grupos políticos

Solo se podrá solicitar y se adjudicará un máximo de una caseta por titular, local o asociación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (se adjunta Formulario), a través del procedimiento: Feria de día. Fiestas patronales agosto 2026, dejando constancia de los siguientes datos:

- Nombre del Titular del local, nombre comercial ó Presidente de la Asociación y documento de representatividad, en su caso.
- Dirección de la ubicación del local o dirección social.
- La intención de montar una barra en la Feria de Día y tipo de caseta. **(Anexo I)**
- **Anexo II.** Comunicación previa de inicio de actividad y declaración responsable de establecimientos alimenticios.
- **Anexo III.** Declaración responsable relativa a compromiso de pago
- **Anexo IV.** Declaración responsable. Asociación sin ánimo de lucro. (en su caso)
- **Anexo V.** Comunicación sanitaria
- Fotocopia del DNI
- Acreditar que se encuentra al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Almuñécar (lo solicitamos nosotros de oficio).
- Adjuntar el ingreso con la fianza provisional por importe de 300€. Dicha fianza responderá de: daños, suciedad, incumplimientos, desperfectos, sanciones, incumplimiento de seguridad.





CAIXABANK

IBAN: ES58 2100 4250 7613 0015 2699

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del día 8 de junio de 2026 hasta las 14:00 horas del 19 de junio de 2026, no admitiéndose ninguna solicitud anterior o posterior al período establecido.

La adjudicación definitiva corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Fiestas.

5. HORARIOS

MONTAJE

Los días 7 y 8 de agosto:

- de 09:00 a 14:00 horas.
- de 16:00 a 20:00 horas.

El día 9 de agosto todas las casetas deberán encontrarse completamente instaladas antes de las 12:00 horas.

FUNCIONAMIENTO

Día 9 de agosto: de 13:00 horas a 19:00 horas.

Días 10 y 11 de agosto: de 12:00 horas a 19:00 horas.

DESMONTAJE

Deberá realizarse antes de las 12:00 horas del día 12 de agosto de 2026.

Durante las labores de montaje y desmontaje deberán respetarse las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

6. ESTÉTICA, DECORACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL





Todas las casetas deberán mantener una estética homogénea y tradicional andaluza.

Será obligatorio:

- instalación de farolillos,
- decoración de ambiente ferial,
- buena conservación estética,
- adecuada imagen visual.

Queda prohibido:

- lonas improvisadas,
- cartelera agresiva,
- publicidad excesiva,
- elementos que deterioren la imagen del recinto,
- publicidad política o comercial no autorizada.

La utilización de la imagen institucional de las Fiestas Patronales y del lema: “SIÉNTETE SEXITANO” deberá respetar la imagen institucional municipal.

La Concejalía de Fiestas podrá requerir modificaciones estéticas antes de la apertura.

7. MÚSICA Y SONORIZACIÓN

La animación musical será exclusivamente la programada por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Queda expresamente prohibido:

- instalar equipos de sonido propios,
- DJs particulares,
- música independiente,
- altavoces particulares,



- actuaciones no autorizadas.

El incumplimiento podrá suponer la suspensión inmediata de la actividad.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA Y DECORO

La Feria de Día tendrá carácter familiar, cultural, gastronómico y de convivencia ciudadana.

No estará permitido acceder o permanecer en el recinto en condiciones de vestimenta manifiestamente inadecuadas para un espacio público de restauración y convivencia, especialmente:

- sin camiseta,
- en traje de baño,
- bikini,
- prendas similares propias exclusivamente de playa o piscina.

La organización, Policía Local y personal de seguridad podrán requerir el cumplimiento de estas normas y limitar el acceso o permanencia en caso de incumplimiento.

Se recomienda la instalación de cartelería visible informativa en los accesos al recinto.

9. SEGURIDAD, AFOROS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Cada caseta deberá cumplir:

- normativa contra incendios,
- normativa eléctrica,
- normativa sanitaria,
- normativa de evacuación,
- normativa de espectáculos públicos,
- normativa de seguridad y emergencias.



Será obligatorio disponer de:

- extintores homologados,
- instalación eléctrica legalizada,
- señalización adecuada,
- seguro de responsabilidad civil,
- pasillos de evacuación libres.

Todos los adjudicatarios deberán respetar estrictamente el aforo autorizado. Queda prohibida la utilización de generadores eléctricos particulares salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación técnica necesaria.

10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADJUDICATARIO

CONTROL MUNICIPAL E INSPECCIONES

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de la Concejalía de Fiestas, Policía Local, Servicios Técnicos Municipales, Protección Civil y demás servicios competentes, podrá inspeccionar en cualquier momento el correcto funcionamiento de las casetas y el cumplimiento del presente pliego.

Los adjudicatarios estarán obligados a:

- facilitar el acceso a las instalaciones,
- aportar documentación requerida,
- colaborar con las actuaciones inspectoras,
- subsanar inmediatamente las deficiencias detectadas.

La negativa a permitir inspecciones podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la actividad.

PROTECCIÓN DE MENORES

Queda terminantemente prohibida la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.



Será obligatorio:

- colocar cartelería visible informativa,
- colaborar con Policía Local,
- solicitar documentación acreditativa de edad cuando existan dudas razonables.

La responsabilidad derivada del incumplimiento recaerá exclusivamente sobre el adjudicatario.

CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES

Los adjudicatarios deberán colaborar activamente en la prevención de:

- agresiones,
- alteraciones del orden público,
- violencia sexista,
- comportamientos discriminatorios.

Será obligatorio colaborar con Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y demás servicios municipales.

El Ayuntamiento podrá adoptar medidas inmediatas ante situaciones que afecten a la seguridad o convivencia.

SOSTENIBILIDAD Y LIMPIEZA

Los adjudicatarios deberán:

- mantener limpia la caseta y su entorno,
- gestionar correctamente los residuos,
- disponer de papeleras suficientes,
- reducir generación de residuos,
- fomentar reciclaje,
- evitar suministro en vidrio,





- recomendar vasos reutilizables o ecológicos.

OBLIGACIONES GENERALES

Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- mantener precios visibles al público,
- disponer obligatoriamente de TPV y pago con tarjeta,
- cumplir normativa sanitaria y alimentaria,
- garantizar formación del personal manipulador,
- respetar horarios de apertura y cierre
- mantener el mobiliario en correcto estado,
- cumplir normativa laboral y de prevención de riesgos,
- respetar aforos autorizados.
- Vigilar casetas
- no instalar aparatos eléctricos con demasiada potencia para evitar sobrecarga en la red eléctrica.
- Los participantes acordaran los precios de venta de los productos. El incumplimiento de estos acuerdos será motivo suficiente para que el Ayuntamiento de Almuñécar ejecute la fianza provisional o imponga la sanción correspondiente. Deberán colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.
- La carga y reposición de bebida por parte de proveedores se hará en horario matinal, nunca en horario de actividades en el Recinto, siempre antes de las 11.00 horas.
- En caso de que la solicitud sea aprobada, aquellos que quieran optar a montar una barra en la Feria de Día deberán abonar la cantidad de **450€ en concepto de pago de factura a la empresa que resulte adjudicataria del sonido y animación musical. Seguridad privada, control de accesos y organización y servicios generales durante la feria de día por Ocupación**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZOLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 123



Caseta Feria de Día para poder abrir su barra en la mencionada Feria. La copia del pago de la mencionada factura deberá ser entregada en el área de fiestas, físicamente o enviar al correo electrónico: culturalmunecar@almunecar.es, con el asunto: Feria de día 2026, antes del día 10 de agosto de 2026. Se deberá firmar previamente un compromiso de pago (Declaración Responsable- **Anexo III**) de dicha factura. El no abonar la misma en el periodo mencionado hará que no se autorice la devolución de la Fianza depositada y la prohibición de montar Barra Caseta Feria de Día en un futuro.

- La delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar, reunirá a los concesionarios el 15 de julio de 2026 para que mediante sorteo se distribuya el orden de las casetas. Realizado el sorteo, los colectivos podrán llegar a acuerdo para intercambiarse los espacios que les han correspondido, no pudiéndose unir más de una parcela.
- El personal que esté trabajando en la caseta instalada será exclusivamente responsabilidad de la asociación, bar, restaurante o partido político, adjudicatario de la caseta. El personal que manipule alimentos deberá estar en posesión de esta capacitación oficial.
- Una vez acabada la feria, el espacio utilizado por cada colectivo deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregado por el Ayuntamiento.
- La devolución de la fianza depositada se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 13 de septiembre de 2026, en caso contrario será ejecutada de oficio.
- Deberá respetarse y hacer un buen uso del material facilitado tanto por el Ayuntamiento de Almuñécar como por los patrocinadores de la Feria. Quedando prohibido atornillar, pintar y grapar en las barras y toneles decorativos.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente pliego supondrá la ejecución de la fianza.



PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido:

- vender alcohol a menores de edad,
- subarrendar o ceder la caseta,
- superar el espacio autorizado,
- instalar música propia,
- obstaculizar pasillos o salidas,
- introducir vidrio,
- utilizar generadores eléctricos particulares sin autorización,
- realizar actividades no autorizadas,
- promover botellón o consumo masivo descontrolado,
- promociones de barra libre.

11. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

INFRACCIONES LEVES

- pequeños incumplimientos organizativos,
- limpieza insuficiente,
- incidencias menores,
- incumplimientos menores de imagen.

Penalidades:

- apercibimiento,
- corrección inmediata,
- pérdida parcial de fianza.

INFRACCIONES GRAVES



- incumplimiento de horarios,
- incumplimiento de estética,
- instalación de música no autorizada,
- incumplimiento de obligaciones sanitarias,
- incumplimientos reiterados,
- incumplimientos de aforo,
- exceso de espacio concedido.

Penalidades:

- pérdida parcial o total de la fianza,
- suspensión temporal,
- clausura parcial.

INFRACCIONES MUY GRAVES

- venta de alcohol a menores,
- cesión de caseta,
- alteraciones graves del orden público,
- incumplimientos de seguridad,
- reincidencia grave,
- negativa a actuación inspectora.

Penalidades:

- clausura inmediata,
- pérdida total de la fianza,
- expulsión de la Feria,
- prohibición de participación en futuras ediciones.

12. CHECKLIST TÉCNICO PREVIO DE APERTURA

Antes de la apertura al público, el Ayuntamiento podrá comprobar:



- extintores,
- instalación eléctrica,
- TPV operativo,
- limpieza,
- precios visibles,
- seguro de responsabilidad civil,
- condiciones sanitarias,
- estado de terraza y mobiliario.

La falta de cumplimiento podrá impedir la apertura.

13. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento podrá:

- inspeccionar instalaciones,
- requerir documentación,
- ordenar correcciones,
- suspender actividades,
- revocar autorizaciones por interés público,
- ejecutar fianzas,
- adoptar medidas urgentes de seguridad.

14. CLÁUSULA DE EMERGENCIA, FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN.

El Ayuntamiento podrá suspender total o parcialmente cualquier actividad por:

- razones de seguridad,
- incidencias técnicas,
- fenómenos meteorológicos,
- emergencias sanitarias,
- alteraciones graves del orden público,
- instrucciones de autoridades competentes.



Dicha suspensión no generará derecho a indemnización.

El Ayuntamiento podrá acordar el cierre inmediato, suspensión o desalojo de cualquier instalación cuando existan riesgos para la seguridad o incumplimientos graves del presente pliego.

15. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación:

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común,
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,
- normativa sanitaria vigente,
- normativa de espectáculos públicos,
- normativa de seguridad y emergencias,
- ordenanzas municipales,
- demás normativa aplicable

16. OTROS

Cualquier otra circunstancia no establecida en esta normativa, no podrá ser interpretada o ignorada por el adjudicatario, y en su caso deberá consultarse con la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar.

17. ANEXOS

- ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETA DURANTE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA 2026
- ANEXO II. ANEXO II COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CASETAS FERIA ALMUÑÉCAR 2026.
- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE PAGO.
- ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- ANEXO V. COMUNICACIÓN SANITARIA





Almuñécar, junio de 2026

El Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación,
(R.A. 2024-3840 de 10/09/2024)
Fdo. Alberto Manuel García Gilabert

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETA DURANTE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA 2026

Interesado	
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social

Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación
Seleccione el medio por el que desea ser notificado





<input type="checkbox"/> Electrónico		<input type="checkbox"/> Dirección p					
Correo electrónico para posibles avisos			Teléfono móvil para posibles avisos				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.
Código postal	Municipio	Provincia				País	

Actividad solicitada y localización	
Actividad	Nombre comercial de la Caseta
CASETA DE FERIA	
Lugar de celebración	
<input type="checkbox"/> Recinto Ferial <input type="checkbox"/> Feria de día <input type="checkbox"/> Otros	
Módulos nº : *	Año de Celebración
<input type="checkbox"/> Asociación legalmente constituida (obligatorio presentar Anexo IV) <input type="checkbox"/> Entidades sin ánimo de lucro	
Observaciones	
*: 2 módulos máximo para el recinto ferial y 1 módulo máximo para la feria de día.	

El abajo firmante, cuyos datos figuran en este documento, **SOLICITA** le sea concedida la autorización de instalación de Caseta para la Feria de Ntra. Sra. de la Antigua, conociendo las bases de esta convocatoria de feria, estando conforme con las mismas, y **DECLARA**: que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de dichas bases, en el caso de resultar adjudicatario en las mismas.

FIRMA DEL TITULAR

Almuñécar, a _____ de 2026

ANEXO II COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CASETAS FERIA ALMUÑÉCAR 2026

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL				CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026





2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF	
EN CALIDAD DE					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afecta- da desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

Condiciones del establecimiento:

Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios.

Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.



Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.

Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.

Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación

Temperaturas de los productos alimenticios:

Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.

Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.

Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.

Las comidas preparadas refrigerados que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.

Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.

Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

Manipuladores de alimentos:

Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.

Realizarán prácticas de higiene correctas, como:

Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)

Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.

No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...





En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.

No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos. Limpieza:

Dispone de medios mecánicos para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.

Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.

El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.

Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

Uso de huevo y pescado crudo:

Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75 °C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).

Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.

Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.

Tabaco:

Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para fumar.

Información al consumidor:

Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).





Y se **COMPROMETE**:

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO III (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A COMPROMISO DE PAGO)

D/Dña: _____ con D.N.I.

Actuando en nombre y representación de:
_____ con domicilio:
_____ de la localidad _____ C.P _____ y
correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete a hacer efectivo el pago de la factura por importe de 450 euros **en concepto de pago de factura a la empresa que resulte adjudicataria del sonido y animación musical, seguridad privada, control de accesos y organización y servicios generales durante la feria de día por Ocupación**





Caseta Feria de Día para poder abrir barra en la mencionada Feria, así como a entregar copia del pago de la mencionada factura en el área de fiestas antes del día 10 de agosto de 2026

En Almuñécar, a ____, de _____ de _____

Fdo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

D/Dña: _____ con D.N.I. _____

Actuando en nombre y representación de: _____ con NIF: _____ y domicilio: _____ de la localidad _____ C.P _____ y correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD





Que la actividad que se desarrolle en la caseta instalada en el recinto Feria de Día de las Fiestas Patronales, del 9 al 11 de agosto de 2026, es una actividad propia de la Asociación y los beneficios económicos de dicha actividad, serán destinados a los fines específicos de la Asociación.

Documentación a aportar:

- CIF de la Asociación
- Copia Estatutos
- Representación legal
- Destino social de los beneficios obtenidos.

En Almuñécar, a ____, de _____ de _____

Fdo.: _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE. COMUNICACIÓN SANITARIA

D/Dña: _____ con D.N.I.

Actuando en nombre y representación de:
_____ con NIF: _____ y domicilio:
_____ de la localidad _____ C.P _____ y
correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD





Cumplir toda la normativa sanitaria y alimentaria vigente aplicable a establecimientos temporales de restauración, incluyendo:

- formación de manipuladores, conservación de alimentos, limpieza y desinfección, control de temperaturas, gestión de residuos, información sobre alérgenos.

En Almuñécar, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 123





PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASSETAS EN EL RECINTO FIERAL PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO 2026

ÍNDICE

1. OBJETO.....2

2. CELEBRACIÓN Y HORARIO DE LAS FIESTAS.....2

3. PARTICIPANTES.....3

4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....3

5. ADJUDICACIÓN.....4

6. TIPOS DE CASSETAS.....5

7. REPLANTEO, MONTAJE, DESMONTAJE DE LAS CASSETAS.....6

8. ESTÉTICA, DECORACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.....6

9. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD.....7

10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADJUDICATARIO.....8

11. RÉGIMEN SANCIONADOR.....11

12. CHECKLIST TÉCNICO PREVIO DE APERTURA.....12

13. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.....13

14. CLÁUSULA DE EMERGENCIA, FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN.....13

15. NORMATIVA APLICABLE.....14

16. OTROS.....14

17. ANEXOS.....14

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS EN EL RECINTO FIERAL PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO 2026

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones de adjudicación, instalación, funcionamiento y utilización de las casetas ubicadas en el Recinto Ferial de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2026.

La finalidad del presente documento es ordenar la ocupación temporal del dominio público municipal durante las Fiestas Patronales, garantizando la seguridad, convivencia, sostenibilidad, estética y correcto funcionamiento del recinto ferial.

2. CELEBRACIÓN Y HORARIO DE LAS FIESTAS

La concesión de casetas se autorizará para las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. Virgen de la Antigua, que se celebrarán del **9 al 15 de agosto** del presente año.

El horario establecido para la apertura y cierre del recinto ferial será el siguiente:

- Apertura.- A partir de las 21 horas.
- Cierre.- Las casetas deberán interrumpir la emisión de música ajustándose al siguiente horario:
 - o Los días 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto: hasta las 04:00 horas
 - o Los días 14 y 15 de agosto: hasta las 05:00 horas

Las casetas deberán interrumpir toda emisión musical, actividad y servicio al público al finalizar el horario autorizado.

El incumplimiento podrá dar lugar a sanción, suspensión temporal o clausura

No obstante, existe la opción voluntaria para la apertura de la caseta oficial en horario de Feria del Mediodía durante los días 9, 10 y 11 de agosto de 13:00 a 18:00 horas. Para ello, se deberá rellenar y firmar el **Anexo V** (propuesta voluntaria de feria del mediodía).



3. PARTICIPANTES

Podrán solicitar instalación de caseta aquellas Asociaciones, Cofradías, Sindicatos, o Partidos Políticos legalmente constituidos, entidades culturales, personas físicas o jurídicas o cualquier entidad con ánimo de lucro siempre que se ajusten a lo establecido en las presentes bases, debiendo acreditar capacidad legal suficiente para el desarrollo de la actividad.

4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del siguiente procedimiento: Feria de noche. Fiestas Patronales Agosto 2026, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud oficial (**Anexo I**)
- DNI/CIF
- Acreditación de representación en su caso
- Acreditar que se encuentra al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Almuñécar (se solicita de oficio)
- Adjuntar el ingreso con la fianza provisional por importe de 300 €. Dicha fianza responderá de daños, desperfectos, incumplimientos, limpieza, sanciones, incumplimientos de seguridad.

CAIXABANK

IBAN: ES58 2100 4250 7613 0015 2699

- **Anexo II.** Comunicación previa de inicio de actividad y declaración responsable de establecimientos alimenticios.
- **Anexo III.** Declaración Responsable, Asociación sin ánimo de lucro.
- **Anexo IV.** Declaración Responsable. Comunicación sanitaria
- **Anexo V.** Propuesta voluntaria de feria del mediodía. (en su caso)
- Seguro de responsabilidad civil
- Proyecto técnico cuando proceda
- Documentación eléctrica cuando sea exigible.

La falta de documentación podrá motivar la exclusión de la solicitud.



El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del día 8 de junio de 2026 hasta las 14:00 horas del 19 de junio de 2026, no admitiéndose ninguna solicitud anterior o posterior al período establecido.

Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la feria del año anterior, deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del documento acreditativo de haber abonado la sanción correspondiente.

5. ADJUDICACIÓN

- A) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán elevadas por la Delegación de Fiestas a la Junta Local de Gobierno para su adjudicación. Debiendo pagar el importe de la caseta de feria, el día de la entrega de la misma.
- B) Los adjudicatarios de casetas elevarán la fianza de provisional a definitiva, dentro de los cinco días siguientes a su adjudicación, que les será devuelta una vez finalizada la feria, previo informe favorable de los Servicios Técnicos sobre el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, así como el cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento de los inmuebles adjudicados. La devolución de la fianza depositada se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 13 de septiembre de 2026, en caso contrario será ejecutada de oficio.
- C) La adjudicación de los sitios concretos de las casetas se realizará por la Junta Local de Gobierno. La ubicación concreta de cada caseta será atendiendo a:
- características de la actividad,
 - dimensiones,
 - necesidades organizativas,
 - seguridad,
 - interés general del recinto.
- D) Una vez adjudicada la caseta, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En cumplimiento del art. 6.2 y de la disposición adicional primera del Decreto 195/2007, Proyecto de instalación y Certificado de seguridad y solidez, realizados por el personal técnico competente y visado por su colegio profesional.



- Certificado de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, en que se incluirán las medidas de aislamiento y tomas de tierra obtenidas en las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por la Dirección de Industria, Energía y Minas.
- Seguro de Responsabilidad Civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

6. TIPOS DE CASETAS

A) CASETAS PÚBLICAS

Serán aquellas promovidas por:

- asociaciones,
- cofradías,
- entidades sociales,
- sindicatos,
- partidos políticos.

La ocupación será gratuita, debiendo constituirse únicamente la fianza correspondiente.

B) CASETAS PRIVADAS

Serán aquellas promovidas por personas físicas, jurídicas o entidades con ánimo de lucro.

Además de la fianza, deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de vía pública conforme a la ordenanza fiscal vigente Parcela menor de 1.000 metros cuadrados (124,91 euros diarios).

CAIXABANK

IBAN: ES58 2100 4250 7613 0015 2699

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSJ
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 123



7. REPLANTEO, MONTAJE, DESMONTAJE DE LAS CASETAS

El montaje de las casetas se comenzará a partir de las 16:00 horas del día 1 de agosto. Para el inicio de la construcción, el interesado deberá solicitar el replanteo de su parcela a los Servicios Técnicos del Ferial.

Las casetas estarán preparadas para abrir y abrirán el día 9 de agosto. Las casetas deberán de estar desmontadas antes del día 17 de agosto.

Durante las labores de montaje y desmontaje deberán respetarse las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

8. ESTÉTICA, DECORACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

El acceso se producirá siempre por la calle principal que corresponderá a la mayor anchura, sin perjuicio de que se abran otros accesos.

Las casetas se compondrán como máximo de dos (2) módulos. Si a la vista de las solicitudes presentadas y realizadas las adjudicaciones, quedase algún módulo sobrante, se podrá optar a módulos opcionales entre aquellos que lo hayan solicitado.

Todas las casetas deberán mantener una estética homogénea, deberán estar unificadas y adecuada al ambiente tradicional andaluz de feria, debiendo guardar el mismo color y apariencia externa, quedando totalmente prohibida la instalación de paneles, cortinas o similares que impidan la visión interior de la misma. En el interior, los adjudicatarios serán los encargados de la decoración de las casetas, con motivos festivos o representativos del colectivo al que se le ha otorgado la licencia.

Queda prohibido:

- instalar elementos que oculten totalmente el interior,
- publicidad ofensiva,
- mensajes discriminatorios,
- estética impropia del recinto,
- elementos que deterioren la imagen general de la feria,
- publicidad política o comercial no autorizada.

La caseta aparecerá identificada sólo por el nombre de la entidad solicitante, figurando en sitio visible. El cambio de nombre o la variación del mismo deberá ser solicitado expresamente a la concejalía de fiestas.



La utilización de la imagen institucional de las Fiestas Patronales y del lema: “SIÉNTETE SEXITANO” deberá respetar la imagen institucional municipal.

Será obligatorio mantener las casetas en adecuadas condiciones de limpieza, conservación y ornato.

9. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD.

Cada caseta deberá tener servicios higiénicos proporcionados a su superficie. Se dispondrán de sanitarios en cifra proporcionada a la superficie. Los servicios estarán cerrados y se llegará a ellos mediante puerta de accesos.

Cada caseta dispondrá de al menos un grifo y un fregadero para limpieza de vajillas, prefiriéndose los cubiertos de única utilización.

Cada caseta dispondrá de papeleras, en número suficiente, al menos dos por cada módulo, con un mínimo de dos.

Se recomienda encarecidamente que el personal de cocina de las casetas, posean el carné que les acredite como manipulador de alimentos.

Señalización de los medios de evacuación

Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las salidas de *recinto*, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo “SALIDA”

Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Extintores portátiles Uno de polvo polivalente cada 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de la entrada/salida y uno de CO2 cercano a la zona de riesgo eléctrico.

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

1. Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores) se deben señalar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:



- a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
- b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
- c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

2. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:200

10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADJUDICATARIO

1) CONTROL MUNICIPAL E INSPECCIONES

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de la Concejalía de Fiestas, Policía Local, Servicios Técnicos Municipales, Protección Civil y demás servicios competentes, podrá inspeccionar en cualquier momento el correcto funcionamiento de las casetas y el cumplimiento del presente pliego.

Los adjudicatarios estarán obligados a:

- facilitar el acceso a las instalaciones
- aportar documentación requerida
- colaborar con las actuaciones inspectoras
- subsanar inmediatamente las deficiencias detectadas.

La negativa a permitir inspecciones podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la actividad.

2) PROTECCIÓN DE MENORES

Queda terminantemente prohibida la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Será obligatorio:

- colocar cartelería visible informativa
- colaborar con Policía Local



- solicitar documentación acreditativa de edad cuando existan dudas razonables.

La responsabilidad derivada del incumplimiento recaerá exclusivamente sobre el adjudicatario.

3) CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES

Los adjudicatarios deberán colaborar activamente en la prevención de:

- agresiones
- alteraciones del orden público
- violencia sexista
- comportamientos discriminatorios.

Será obligatorio colaborar con Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y demás servicios municipales.

El Ayuntamiento podrá adoptar medidas inmediatas ante situaciones que afecten a la seguridad o convivencia.

4) SOSTENIBILIDAD Y LIMPIEZA

Los adjudicatarios deberán:

- mantener limpia la caseta y su entorno
- gestionar correctamente los residuos
- disponer de papeleras suficientes
- reducir generación de residuos
- fomentar reciclaje
- evitar suministro en vidrio
- recomendar vasos reutilizables o ecológicos.

5) OBLIGACIONES GENERALES

Serán obligaciones de los adjudicatarios:



- mantener precios visibles al público,
- disponer obligatoriamente de TPV y pago con tarjeta,
- cumplir normativa sanitaria y alimentaria,
- garantizar formación del personal manipulador,
- Deberán respetarse los horarios de apertura y cierre establecidos por la Concejalía de Fiestas dispuestos en estas bases, en caso contrario se tramitará a la sanción correspondiente.
- mantener el mobiliario en correcto estado,
- cumplir normativa laboral y de prevención de riesgos,
- respetar aforos autorizados.
- La vigilancia de las casetas correrá a cargo de los adjudicatarios, eximiéndose de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Almuñécar de cualquier pérdida, robo o desperfecto que pudieran sufrir las casetas.
- Se aconseja no instalar aparatos eléctricos con demasiada potencia para evitar sobrecarga en la red eléctrica.
- El personal que esté trabajando en la caseta instalada será exclusivamente responsabilidad del adjudicatario de la caseta. El personal que manipule alimentos deberá estar en posesión de esta capacitación oficial.
- La carga y reposición de bebida por parte de proveedores se hará en horario matinal, nunca en horario de actividades en el Recinto.
- Deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar alguno de los aspectos mencionados anteriormente.
- Una vez acabada la feria, el espacio utilizado por cada colectivo deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregado por el Ayuntamiento, en el transcurso de los días siguientes a la finalización de la feria.
- La devolución de la fianza depositada se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 13 de septiembre de 2026, en caso contrario será ejecutada de oficio.
- Aquella caseta que no cumpla alguno de los requisitos del presente pliego, no obtendrá el permiso de apertura.



- Si con posterioridad a la obtención del permiso de apertura se incumple con algún requisito del presente pliego, ello supondrá la ejecución de la fianza depositada además de la sanción que corresponda y la imposibilidad de solicitar caseta en la próxima feria. Salvo que concurren circunstancias excepcionales que serán apreciadas por el área de fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar.

6) PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido:

- Vender alcohol a menores de edad
- Subarrendar o ceder la caseta
- Adquirir más de una caseta por un mismo titular o representante
- Superar el espacio autorizado
- Instalar música propia
- obstaculizar pasillos o salidas
- Proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrarles las bebidas en vaso de plástico.
- Utilizar generadores eléctricos particulares sin autorización
- Realizar actividades no autorizadas
- Promover botellón o consumo masivo descontrolado
- Promociones de barra libre.

11. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

INFRACCIONES LEVES

- pequeños incumplimientos organizativos,
- limpieza insuficiente,



- incidencias menores,
- incumplimientos menores de imagen.

Penalidades:

- apercibimiento,
- corrección inmediata,
- pérdida parcial de fianza.

INFRACCIONES GRAVES

- incumplimiento de horarios,
- incumplimiento de estética,
- instalación de música no autorizada,
- incumplimiento de obligaciones sanitarias,
- incumplimientos reiterados,
- incumplimientos de aforo.

Penalidades:

- pérdida parcial o total de la fianza,
- suspensión temporal,
- clausura parcial.

INFRACCIONES MUY GRAVES

- venta de alcohol a menores,
- cesión de caseta,
- alteraciones graves del orden público,
- incumplimientos de seguridad,
- reincidencia grave,
- negativa a actuación inspectora.



Penalidades:

- clausura inmediata,
- pérdida total de la fianza,
- expulsión de la Feria,
- prohibición de participación en futuras ediciones.

12. CHECKLIST TÉCNICO PREVIO DE APERTURA

Antes de la apertura al público, el Ayuntamiento podrá comprobar:

- extintores,
- instalación eléctrica,
- TPV operativo,
- limpieza,
- precios visibles,
- seguro de responsabilidad civil,
- condiciones sanitarias,
- estado de terraza y mobiliario.

La falta de cumplimiento podrá impedir la apertura.

13. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento podrá:

- inspeccionar instalaciones,
- requerir documentación,
- ordenar correcciones,
- suspender actividades,
- revocar autorizaciones por interés público,
- ejecutar fianzas,



- adoptar medidas urgentes de seguridad.

14. CLÁUSULA DE EMERGENCIA, FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN.

El Ayuntamiento podrá suspender total o parcialmente cualquier actividad por:

- razones de seguridad,
- incidencias técnicas,
- fenómenos meteorológicos,
- emergencias sanitarias,
- alteraciones graves del orden público,
- instrucciones de autoridades competentes.

Dicha suspensión no generará derecho a indemnización.

El Ayuntamiento podrá acordar el cierre inmediato, suspensión o desalojo de cualquier instalación cuando existan riesgos para la seguridad o incumplimientos graves del presente pliego.

15. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación:

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común,
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,
- normativa sanitaria vigente,
- normativa de espectáculos públicos,
- normativa de seguridad y emergencias,
- ordenanzas municipales,
- demás normativa aplicable.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Interesado	
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social

Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación	
Seleccione el medio por el que desea ser notificado	
<input type="checkbox"/> Electrónico	<input type="checkbox"/> Dirección

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 123



Actividad solicitada y localización	
Actividad CASETA DE FERIA	Nombre comercial de la Caseta
Lugar de celebración <input type="checkbox"/> Recinto Ferial <input type="checkbox"/> Feria de día <input type="checkbox"/> Otros	
Módulos nº : *	Año de Celebración
<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Otras	
Observaciones	
*: 2 módulos máximo para el recinto ferial y 1 módulo máximo para la feria de día.	

El abajo firmante, cuyos datos figuran en este documento, **SOLICITA** le sea concedida la autorización de instalación de Caseta para la Feria de Ntra. Sra. de la Antigua, conociendo las bases de esta convocatoria de feria, estando conforme con las mismas, y **DECLARA:** que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de dichas bases, en el caso de resultar adjudicatario en las mismas.

FIRMA DEL TITULAR

Almuñécar, a _____ de 2026

ANEXO II COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CASETAS FERIA ALMUÑÉCAR 2026.

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL				CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD	TELÉFONO	FAX

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 123



		POSTAL		
--	--	--------	--	--

2	DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

Condiciones del establecimiento:

Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos

Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.



Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.

Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.

Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación

Temperaturas de los productos alimenticios:

Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.

Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.

Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.

Las comidas preparadas refrigerados que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.

Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.

Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

Manipuladores de alimentos:

Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.

Realizarán prácticas de higiene correctas, como:

Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)

Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.

No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...



En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.

No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

Limpieza:

Dispone de medios para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.

Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.

El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.

Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

Uso de huevo y pescado crudo:

Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75°C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).

Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.

Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.

Tabaco:

Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para fumar.

Información al consumidor:

Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).





Y se **COMPROMETE**:

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

D/Dña: _____ con D.N.I.

Actuando en nombre y representación de:
_____ con NIF: _____ y domicilio:
_____ de la localidad _____ C.P _____ y
correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la actividad que se desarrolle en la caseta instalada en el recinto ferial de las Fiestas Patronales, del 9 al 15 de agosto de 2026, es una actividad propia de la Asociación y los beneficios económicos de dicha actividad, serán destinados a los fines específicos de la Asociación.

Cód. Validación: 6NZE46TZOLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 123





En Almuñécar, a ____, de _____ de _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO IV. COMUNICACIÓN SANITARIA.

D/Dña: _____ con D.N.I.

Actuando en nombre y representación de:
_____ con NIF: _____ y domicilio:
_____ de la localidad _____ C.P _____ y
correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 123



Cumplir toda la normativa sanitaria y alimentaria vigente aplicable a establecimientos temporales de restauración, incluyendo:

- formación de manipuladores, conservación de alimentos, limpieza y desinfección, control de temperaturas, gestión de residuos, información sobre alérgenos.

En Almuñécar, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ANEXO V. PROPUESTA VOLUNTARIA FERIA MEDIODÍA

Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ nº _____ de ALMUÑÉCAR (GRANADA), como solicitante de casetas recinto ferial, solicito, de forma voluntaria, la propuesta complementaria para la apertura de la caseta municipal en horario de feria del mediodía, aceptando las siguientes condiciones y horario:

De 13:00 a 18:00 horas

durante los días:

- 9 de agosto,
- 10 de agosto,
- 11 de agosto de 2026.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026



En caso de optar por esta modalidad, el adjudicatario deberá asumir obligatoriamente:

- ambientación musical exclusivamente mediante sevillanas, rumbas, flamenco y música tradicional andaluza,
- instalación y mantenimiento de mesas y sillas suficientes para servicio de restauración,
- decoración de ambiente tradicional de feria,
- instalación de zonas de sombreado suficientes,
- mantenimiento continuo de limpieza,
- servicio adecuado de comidas y restauración,
- cumplimiento íntegro de toda la normativa establecida en el presente pliego.

FINALIDAD Y AMBIENTE FAMILIAR

La Feria del Mediodía tendrá carácter:

- familiar,
- gastronómico,
- tradicional,
- cultural,
- y de convivencia ciudadana.

La organización deberá orientarse prioritariamente a:

- familias,
- personas mayores,
- grupos de convivencia,
- restauración tradicional,
- ambiente relajado y seguro.

MEDIDAS DE CONTROL Y CONVIVENCIA

Con el fin de preservar el ambiente familiar y evitar situaciones incompatibles con la finalidad de la Feria del Mediodía, quedará expresamente prohibido:

- promociones de barra libre,
- consumo masivo descontrolado,
- música tipo discoteca,
- DJs o animación no autorizada,
- botellón,
- vasos o envases de vidrio,
- conductas que alteren la convivencia.

El Ayuntamiento, Policía Local y seguridad privada podrán adoptar medidas inmediatas ante alteraciones del ambiente familiar o incumplimientos de estas condiciones.

NORMAS DE DECORO Y VESTIMENTA

La Feria del Mediodía tendrá consideración de espacio gastronómico y de convivencia tradicional.

No estará permitido acceder o permanecer:

- sin camiseta,
- en traje de baño,
- bikini,
- prendas similares propias exclusivamente de playa o piscina.

La organización y Policía Local podrán requerir el cumplimiento de estas normas de convivencia y limitar el acceso o permanencia en caso de incumplimiento

.Almuñécar, a ____ de _____ de 2026





FDO. _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 123



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMUÑÉCAR 2026

ÍNDICE

1. OBJETO.....	1
2. DURACIÓN.....	1
3. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.....	2
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	2
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	2
6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.....	3
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	5
8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	5
9. HORARIOS.....	5
10. PROGRAMACIÓN MUSICAL Y CATERING DE ARTISTAS.....	6
11. ESTÉTICA, IMAGEN INSTITUCIONAL Y DECORACIÓN.....	6
12. SEGURIDAD, AFORO Y CONDICIONES TÉCNICAS.....	6
13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	7
14. PROHIBICIONES.....	11
15. OBLIGACIONES AYUNTAMIENTO.....	11
16. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	11
17. CHECKLIST TÉCNICO PREVIO DE APERTURA.....	13
18. CLÁUSULA DE EMERGENCIA, FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN.....	13
19. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.....	14
20. NORMATIVA REGULADORA.....	14
21. ANEXOS.....	14

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 123



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMUÑÉCAR 2026

1. OBJETO

El contrato tiene por objeto la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra y zona de mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de esta ciudad a celebrar los días del 9 al 15 de agosto de 2026, ambos inclusive.

La explotación comprenderá el servicio de barra, restauración y atención al público dentro de la Caseta Municipal, así como las obligaciones derivadas de limpieza, seguridad, organización, mantenimiento, sostenibilidad y correcto funcionamiento inherentes a dicha actividad.

Asimismo, la oferta económica presentada por el adjudicatario irá destinada al pago de la empresa adjudicataria del contrato de animación y programación musical de las Fiestas Patronales, debiendo el adjudicatario efectuar dicho abono antes del inicio de las fiestas y aportar justificante de pago mediante registro de entrada en el Ayuntamiento de Almuñécar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. DURACIÓN

La duración de la concesión será de 8 días, coincidentes con la feria y fiestas de esta ciudad, comenzando el día 9 y finalizando la madrugada del 16 de agosto de 2026.

El presente contrato no tendrá prórroga alguna, por lo que a la finalización del mismo el adjudicatario deberá cesar inmediatamente la actividad, debiendo haber retirado todas las instalaciones y maquinaria que sean de su propiedad y haber dejado el recinto en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZOLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 123



3. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la legislación vigente.

Deberán acreditar igualmente solvencia técnica y económica suficiente para el desarrollo de la actividad objeto de la concesión.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante concurso, a favor de la oferta económicamente más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Resultará adjudicataria la proposición que obtenga mayor puntuación total. Existiendo un tiempo mínimo conforme a lo establecido en el punto siguiente.

En caso de renuncia, incumplimiento o imposibilidad de formalización por parte del licitador mejor puntuado, el Ayuntamiento podrá adjudicar la concesión al siguiente licitador por orden de puntuación, siempre que cumpla los requisitos exigidos.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) OFERTA ECONÓMICA — HASTA 90 PUNTOS

Se otorgarán 90 puntos a la oferta económica más elevada.

El resto de ofertas serán puntuadas proporcionalmente.

Canon mínimo de licitación: 35.000 EUROS

Las ofertas inferiores al canon mínimo quedarán automáticamente excluidas.





B) COMPROMISOS ADQUIRIDOS — HASTA 10 PUNTOS

Los compromisos deberán acreditarse documentalmente mediante memoria descriptiva, documentación gráfica o técnica, cuando proceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a penalización, pérdida de fianza o resolución de la concesión.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán rellenar el impreso de solicitud correspondiente (a través del trámite habilitado al efecto: Caseta Municipal. Fiestas Patronales agosto 2026) y registrarlo junto con la documentación que se detalla a continuación, debiendo quedarse el solicitante con una copia del impreso con el número de registro de la documentación presentada.

A tal efecto, se presentarán dos sobres cerrados:

SOBRE “A”, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: “Documentación sobre la capacidad del ofertante para la **“OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA FERIA 2.026,** así como el nombre del licitador o representante y con su firma sobre la solapa del sobre, cerrado de tal forma que éste no pueda ser abierto sin romper el precinto. Que incluirá:

- Personas Físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del DNI del representante.
- Fotocopia del alta en I.A.E, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- **Anexo I** (Modelo de solicitud para explotación barra caseta municipal)
- **Anexo II** (Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a la que hace referencia el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público)





- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

-Referencias acreditativas de su solvencia (si los tuviera) y documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con esta Institución o autorización al Ayuntamiento para comprobar deudas.

-Lista de Precios y Consumiciones; referida a bebidas, tapas, raciones, bocadillos, etc., especificando precios de barra y mesa.

- Seguro de responsabilidad civil

- Memoria descriptiva de instalación

-Proyecto técnico de cocina y barra, cuando proceda.

-Justificante de constitución de fianza definitiva por importe de **1.500 euros**, en el número de cuenta siguiente: Caixabank ES58 2100 4250 7613 0015 2699. Dicha fianza responderá de daños y desperfectos, limpieza, incumplimientos, sanciones, abandono de instalaciones, incumplimiento de seguridad, incumplimientos de los compromisos ofertados.

La devolución requerirá informe favorable de los servicios municipales.

La devolución de la fianza depositada se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 13 de septiembre de 2026, en caso contraria será ejecutada de oficio.

-Será de obligado cumplimiento la normativa reguladora de la expedición de tabaco y alcohol a menores.

- **Anexo III** (Comunicación previa de inicio de actividad y declaración responsable de establecimientos alimenticios en las casetas feria Almuñécar 2026)

- **Anexo IV** (Declaración jurada aceptando las condiciones particulares)

- **Anexo V** (Comunicación Sanitaria)

- **Anexo VIII** (Propuesta voluntaria de feria del mediodía), en su caso.

SOBRE “B”, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: **“OFERTA ECONÓMICA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS”**, que incluirá:

•Oferta económica para valorar los criterios cuantificables de forma automática, que será redactada con arreglo al modelo del **anexo VI**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 123





- Compromisos adquiridos valorables según puntuación con arreglo al modelo del **anexo VII** Adquiriendo el licitador el compromiso responsable de cada uno de los puntos aceptados, debiendo presentar a la Concejalía de Fiestas el programa, así como tenerlo todo preparado antes de comenzar las fiestas. No cumplir estos puntos será motivo suficiente para dejar sin efecto el presente contrato.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del día 8 de junio de 2026 hasta las 14:00 horas del 19 de junio de 2026, no admitiéndose ninguna solicitud anterior o posterior al período establecido.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días naturales tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Gobierno Local, debidamente asesorada por la Interventora y la Secretaria General del Ayuntamiento, y dando fe este último del acto, para su adjudicación a la oferta más ventajosa (sumando la oferta económica y los adquiridos compromisos).

Si la oferta seleccionada no fuera cumplida en su totalidad, será seleccionada la segunda oferta más favorable para el ayuntamiento con las mismas condiciones anteriores.

9. HORARIOS

La Caseta Municipal podrá permanecer abierta:

- Días 14 y 15 de agosto: desde las 21:00 horas hasta las 05:30 horas.
- Días 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto: desde las 21:00 horas hasta las 04:30 horas.

La Caseta Municipal deberá interrumpir toda emisión musical, actividad y servicio al público al finalizar el horario autorizado.

El incumplimiento de horarios podrá dar lugar a sanción, suspensión temporal o clausura.

No obstante, existe la opción voluntaria para la apertura de la caseta oficial en horario de Feria del Mediodía durante los días 9, 10 y 11 de agosto de 13:00 a 18:00 horas. Para ello, se deberá rellenar y firmar el **Anexo VIII** (propuesta voluntaria de feria del mediodía).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 123





10. PROGRAMACIÓN MUSICAL Y CATERING DE ARTISTAS

La programación musical de la Caseta Municipal será responsabilidad del Ayuntamiento de Almuñécar.

El adjudicatario no podrá alterar, modificar ni sustituir la programación prevista sin autorización expresa de la Concejalía de Fiestas.

El adjudicatario asumirá el catering de artistas y personal técnico conforme a las necesidades derivadas de la programación municipal y de los contratos artísticos formalizados por el Ayuntamiento

11. ESTÉTICA, IMAGEN INSTITUCIONAL Y DECORACIÓN

La Caseta Municipal deberá mantener una imagen adecuada al carácter institucional, festivo y tradicional de las Fiestas Patronales.

La utilización de la imagen institucional de las Fiestas Patronales y del lema: “SIÉNTETE SEXITANO” deberá respetar la imagen institucional municipal.

Queda prohibido:

- publicidad ofensiva,
- mensajes discriminatorios,
- publicidad política o comercial no autorizada,
- elementos que deterioren la imagen general de la Caseta Municipal,
- uso indebido de logotipos, lemas o imagen institucional.

El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada inmediata de cualquier elemento inadecuado.

12. SEGURIDAD, AFORO Y CONDICIONES TÉCNICAS

El adjudicatario deberá cumplir:

- normativa contra incendios,
- normativa eléctrica,
- normativa sanitaria,
- normativa de evacuación,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 123





- normativa de espectáculos públicos,
- normativa de seguridad y emergencias.

Será obligatorio disponer de:

- extintores homologados,
- señalización de evacuación,
- instalación eléctrica legalizada cuando proceda,
- seguro de responsabilidad civil,
- pasillos de evacuación libres,
- condiciones adecuadas de seguridad.

El adjudicatario deberá respetar estrictamente el aforo autorizado.

Queda prohibida la utilización de generadores eléctricos particulares salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación técnica necesaria antes o durante el desarrollo de la actividad.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO **CONTROL MUNICIPAL E INSPECCIONES**

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de la Concejalía de Fiestas, Policía Local, Servicios Técnicos Municipales, Protección Civil y demás servicios competentes, podrá inspeccionar en cualquier momento el correcto funcionamiento de la actividad y el cumplimiento del presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a:

- facilitar el acceso a las instalaciones,
- aportar documentación requerida,
- colaborar con las actuaciones inspectoras,
- subsanar inmediatamente las deficiencias detectadas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 123





- La negativa a permitir inspecciones podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la actividad.

PROTECCIÓN DE MENORES

Queda terminantemente prohibida la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Será obligatorio:

- colocar cartelería visible informativa,
- colaborar con Policía Local,
- solicitar documentación acreditativa de edad cuando existan dudas razonables.
- La responsabilidad derivada del incumplimiento recaerá exclusivamente sobre el adjudicatario.

CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES

El adjudicatario deberá colaborar activamente en la prevención de:

- agresiones,
- alteraciones del orden público,
- violencia sexista,
- comportamientos discriminatorios.

Será obligatorio colaborar con Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y demás servicios municipales.

El Ayuntamiento podrá adoptar medidas inmediatas ante situaciones que afecten a la seguridad o convivencia.

SOSTENIBILIDAD Y LIMPIEZA

El adjudicatario deberá:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 123





- mantener limpia la Caseta Municipal y su entorno,
- gestionar correctamente los residuos,
- disponer de papeleras suficientes,
- reducir generación de residuos,
- fomentar reciclaje,
- evitar suministro en vidrio,
- recomendar y fomentar el uso de vasos reutilizables o ecológicos.

OBLIGACIONES GENERALES

Serán obligaciones del adjudicatario:

- asumir el catering de artistas y personal técnico,
- mantener entrada libre,
- mantener operativas las entradas y salidas de emergencia,
- colocar precios visibles al público y con tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra, con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- disponer obligatoriamente de TPV y pago con tarjeta,
- prohibir suministro en vidrio o latas, debiendo suministrar las bebidas en vasos de plástico.
- La cara y reposición de bebidas por parte de proveedores se hará en horario matinal, nunca en horario de actividades en el recinto.
- mantener limpieza continua,
- gestionar correctamente residuos y reciclaje,
- contar con personal uniformado, usando ropas apropiadas y limpias para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público.
- disponer de seguro de responsabilidad civil,
- garantizar medidas de prevención de incendios,
- cumplir normativa sanitaria,
- cumplir normativa laboral y de prevención de riesgos,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 123





- coordinarse con Policía Local y Protección Civil,
- facilitar inspecciones municipales,
- respetar aforos autorizados,
- cumplir los compromisos ofertados.
- La Caseta Municipal cuenta con cinco entradas peatonales, la principal de la feria y cuatro laterales, que no podrán cerrarse en los horarios en los que la caseta esté en funcionamiento, ni obstaculizar la entrada con vehículos.
- La carga y reposición de bebida por parte de proveedores se hará en horario matinal, nunca en horario de actividades en el Recinto.
- Uso de la caseta para actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- Colocará mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- Dispondrá del menaje necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas y de la limpieza de la caseta. En las mañanas no podrá haber ningún obstáculo fuera de las barras para que se pueda proceder al baldeo general de la zona.
- El adjudicatario deberá presentar memoria descriptiva del proyecto de instalación de la zona de barra y cocina de la caseta oficial, realizado por un personal técnico competente y visado por su colegio profesional.
- El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona de cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- Decoración de la Caseta Municipal.
- El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZOLGM75MK4EHLWAQ5J
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 123



- El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

14. PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido:

- vender alcohol a menores de 18 años,
- introducir o suministrar envases de vidrio,
- subarrendar, ceder o traspasar la explotación,
- instalar música no autorizada,
- obstaculizar salidas de emergencia,
- superar aforo permitido,
- incumplir medidas de seguridad,
- ocupar espacios no autorizados,
- promover botellón o consumo masivo descontrolado,
- promociones de barra libre,
- utilizar generadores eléctricos particulares sin autorización.

15. OBLIGACIONES AYUNTAMIENTO

- Montaje de la Caseta Municipal (estructura, cerramiento e iluminación).
- Suministro de luz y agua y alta en dichos suministros.
- Montaje de escenario y camerinos.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones podrán calificarse como leves, graves o muy graves.

INFRACCIONES LEVE

- falta puntual de limpieza,
- incumplimientos menores de organización,
- incumplimientos menores de imagen,
- falta puntual de reposición de consumibles.



Penalidades:

- apercibimiento,
- corrección inmediata,
- pérdida parcial de fianza.

INFRACCIONES GRAVES

- incumplimiento de horarios,
- falta de personal de seguridad,
- incumplimiento de compromisos ofertados,
- obstaculización de inspecciones,
- falta de funcionamiento de TPV,
- incumplimientos reiterados de limpieza,
- instalación de elementos no autorizados,
- incumplimientos de aforo.

Penalidades:

- pérdida parcial o total de fianza,
- suspensión temporal,
- clausura parcial,
- prohibición de participación hasta dos ediciones.

INFRACCIONES MUY GRAVES

- venta de alcohol a menores,
- cesión, subarriendo o traspaso de la explotación,
- incumplimientos sanitarios graves,
- exceso de aforo,
- alteraciones graves del orden público,
- incumplimientos de seguridad contra incendios,
- agresiones o incidentes graves no comunicados,
- negativa a actuación inspectora municipal,
- reincidencia grave.



Penalidades:

- pérdida total de fianza,
- clausura inmediata,
- resolución automática de la concesión,
- prohibición de participación en futuras ediciones.

17. CHECKLIST TÉCNICO PREVIO DE APERTURA

Antes de la apertura al público, el Ayuntamiento podrá comprobar:

- seguro de responsabilidad civil en vigor,
- servicio de seguridad contratado,
- TPV y pago electrónico operativo,
- extintores instalados,
- precios visibles,
- uniformidad del personal,
- instalaciones limpias y preparadas,
- cocina y barra operativas,
- condiciones sanitarias,
- señalización de evacuación,
- cumplimiento de compromisos ofertados.

La falta de cumplimiento podrá impedir la apertura.

18. CLÁUSULA DE EMERGENCIA, FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN

El Ayuntamiento podrá suspender total o parcialmente cualquier actividad por:

- razones de seguridad,
- incidencias técnicas,
- fenómenos meteorológicos,
- emergencias sanitarias,
- alteraciones graves del orden público,
- instrucciones de autoridades competentes.





Dicha suspensión no generará derecho a indemnización.

El Ayuntamiento podrá acordar el cierre inmediato, suspensión o desalojo de la instalación cuando existan riesgos para la seguridad o incumplimientos graves del presente pliego.

19. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento podrá:

- inspeccionar instalaciones,
- requerir documentación,
- ordenar correcciones,
- suspender actividad por seguridad,
- revocar la autorización por interés público,
- ejecutar fianzas,
- adoptar medidas urgentes de seguridad.

20. NORMATIVA REGULADORA.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las entidades Locales y el Real Decreto 18/2006 de 24 de Enero del Reglamento de Entidades Locales de Andalucía; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

21. ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD (SOBRE A)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLVWAQSJ
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 123





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR. (SOBRE A)

ANEXO III. COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS. (SOBRE A)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES PARTICULARES. (SOBRE A)

ANEXO V. COMUNICACIÓN PREVIA SANITARIA. (SOBRE A)

ANEXO VI. OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE B)

ANEXO VII. COMPROMISOS ADQUIRIDOS. (SOBRE B)

ANEXO VIII. PROPUESTA VOLUNTARIA DE FERIA DEL MEDIODÍA. (SOBRE A)

Alberto Manuel García Gilabert

Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales
y Educación (R.A. 2024-3840 de 10/09/2024)

(Firma digitalmente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 123





ANEXO I. (SOBRE A) MODELO SOLICITUD PARA EXPLOTACIÓN BARRA CASETA MUNICIPAL

D. _____ con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____, con D.N.I. _____, Tef. _____, en nombre propio (o en representación de _____).

Enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para concesión, mediante la forma de concurso, del uso privativo de la explotación de la barra de la Caseta Municipal, durante la Feria y Fiestas de Almuñécar 2026 a celebrar durante los días 9 al 15 de agosto de 2026, tomo parte de la misma y me comprometo a aceptar todas y cada una de las clausulas contenidas en el Pliego de Condiciones que acepto íntegramente.

En Almuñécar, a ___ de _____ de _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO II (SOBRE A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 123





D/Dña: _____ con D.N.I.

Actuando en nombre y representación de :
 _____ con domicilio:
 _____ de la localidad _____ C.P _____ y
 correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa _____, con CIF: _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en el apartado 1 del artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 a 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Almuñécar, a ____, de _____ de _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO III (SOBRE A) COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CASETAS FERIA ALMUÑÉCAR 2026.

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 123





1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

Condiciones del establecimiento:

Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos

Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZOLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 123





Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.

Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.

Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación

Temperaturas de los productos alimenticios:

Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.

Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.

Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.

Las comidas preparadas refrigerados que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.

Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.

Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

Manipuladores de alimentos:

Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.

Realizarán prácticas de higiene correctas, como:

Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)

Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.

No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...

En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.

No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

Limpieza:

Dispone de medios para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.

Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.

El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.

Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

Uso de huevo y pescado crudo:

Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75 °C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).

Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.





Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.

Tabaco:

Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para fumar.

Información al consumidor:

Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 123



ANEXO IV (SOBRE A) REFERENCIAS

Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ nº _____ de ALMUÑÉCAR (Granada), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra de la Caseta Municipal, me comprometo y a mi costa a:

1. Hacerse cargo del catering que esté especificado en los contratos de las actuaciones que este Ayuntamiento ha formalizado.
2. Mantener limpio el recinto de la Caseta.
3. Suministrar toda la maquinaria y material necesario para la puesta en funcionamiento de la barra.
4. Contratar un seguro colectivo de accidentes obligatorio en la forma establecida en la DT Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre (BOJA de 31/12)
5. Entregar el recinto una vez concluido el contrato en perfecto estado.

Autorizo al Ayuntamiento de Almuñécar a comprobar el estado de mis deudas tributarias.

Almuñécar a _____ de _____ de 2.026

Fdo: _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO V. (SOBRE A) COMUNICACIÓN PREVIA SANITARIA





D/Dña: _____ con D.N.I.
 _____ Actuando en nombre y representación de:
 _____ con NIF: _____ y domicilio:
 _____ de la localidad _____ C.P _____ y
 correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cumplir toda la normativa sanitaria y alimentaria vigente aplicable a establecimientos temporales de restauración, incluyendo:

- formación de manipuladores, conservación de alimentos, limpieza y desinfección, control de temperaturas, gestión de residuos, información sobre alérgenos.

En Almuñécar, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO VI. (SOBRE B) OFERTA ECONÓMICA





1.- OFERTA ECONÓMICA

VALOR 90 PUNTOS

CANON MÍNIMO 35.000 EUROS

OFERTA ECONÓMICA DESTINADA AL PAGO DE LAS ACTUACIONES DEL RECINTO FERIAL.

EMPRESA ADJUDICATARIA ANIMACIÓN DE FIESTAS 2026

Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ nº _____ de ALMUÑÉCAR (GRANADA), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra y mesas de la Caseta Municipal, lícito a la subasta por un importe de _____

Dicha cantidad será abonada a la empresa adjudicataria del contrato de Animación 2026 antes del comienzo de la Feria.

Así mismo me comprometo a entregar factura de abono por Registro al Ayuntamiento de Almuñécar.

Almuñécar a _____ de _____ de 2.026

Fdo: _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

ANEXO VII (SOBRE B) COMPROMISOS ADQUIRIDOS





Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ n° _____ de ALMUÑÉCAR (GRANADA), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra y mesas de la Caseta Municipal, ME COMPROMETO A:

VALOR MÁXIMO (10 PUNTOS) SEGÚN LOS DIFERENTES COMPROMISOS

DECORACIÓN Y MATERIAL:

700 SILLAS A DISPOSICIÓN NECESIDADES FIESTAS (1 PUNTO)

UNIFORMIDAD E IMAGEN DEL PERSONAL (2 PUNTOS) Uniformidad homogénea del personal con inclusión de la imagen institucional de las Fiestas Patronales "Siéntete Sexitano".

Seguridad privada (5 puntos). Servicio de vigilancia mediante empresa de seguridad homologada, con un mínimo de cinco vigilantes durante el horario de apertura al público.

Medidas destinadas a mejorar la accesibilidad y fluidez del servicio. Sistemas de pago electrónico. Disponibilidad de pago mediante TPV y tarjeta bancaria en todos los puntos de venta. Servicio sin tickets en barra. (1 punto)

Decoración e imagen de la caseta (1 punto) Proyecto decorativo y estética general de la Caseta Municipal.

SE DEBERA MARCAR EL COMPROMISO QUE SE QUIERE ADQUIRIR ADJUNTANDO ASI MISMO FOTOGRAFIA Y/O MEMORIA DETALLADA DEL COMPROMISO.

.Almuñécar, a ____ de _____ de 2026

FDO. _____

Anexo VIII. (SOBRE A) Propuesta voluntaria feria de mediodía

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
 Verificación: <https://almuñecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 123



Yo _____, titular del D.N.I. número _____ con domicilio en la C/ _____ nº _____ de ALMUÑÉCAR (GRANADA), como licitador a la subasta de la adjudicación a la barra y mesas de la Caseta Municipal, solicito, de forma voluntaria, la propuesta complementaria para la apertura de la caseta municipal en horario de feria del mediodía, aceptando las siguientes condiciones y horario:

De 13:00 a 18:00 horas

durante los días:

- 9 de agosto,
- 10 de agosto,
- 11 de agosto de 2026.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

En caso de optar por esta modalidad, el adjudicatario deberá asumir obligatoriamente:

- ambientación musical exclusivamente mediante sevillanas, rumbas, flamenco y música tradicional andaluza,
- instalación y mantenimiento de mesas y sillas suficientes para servicio de restauración,
- decoración de ambiente tradicional de feria,
- instalación de zonas de sombreado suficientes,
- mantenimiento continuo de limpieza,
- servicio adecuado de comidas y restauración,
- cumplimiento íntegro de toda la normativa establecida en el presente pliego.

FINALIDAD Y AMBIENTE FAMILIAR

La Feria del Mediodía tendrá carácter:

- familiar,
- gastronómico,
- tradicional,
- cultural,
- y de convivencia ciudadana.

La organización deberá orientarse prioritariamente a:

- familias,
- personas mayores,
- grupos de convivencia,
- restauración tradicional,
- ambiente relajado y seguro.

MEDIDAS DE CONTROL Y CONVIVENCIA

Con el fin de preservar el ambiente familiar y evitar situaciones incompatibles con la finalidad de la Feria del Mediodía, quedará expresamente prohibido:

- promociones de barra libre,
- consumo masivo descontrolado,
- música tipo discoteca,
- DJs o animación no autorizada,
- botellón,
- vasos o envases de vidrio,
- conductas que alteren la convivencia.

El Ayuntamiento, Policía Local y seguridad privada podrán adoptar medidas inmediatas ante alteraciones del ambiente familiar o incumplimientos de estas condiciones.

NORMAS DE DECORO Y VESTIMENTA

La Feria del Mediodía tendrá consideración de espacio gastronómico y de convivencia tradicional. No estará permitido acceder o permanecer:





- sin camiseta,
- en traje de baño,
- bikini,
- prendas similares propias exclusivamente de playa o piscina.

La organización y Policía Local podrán requerir el cumplimiento de estas normas de convivencia y limitar el acceso o permanencia en caso de incumplimiento

.Almuñécar, a ____ de _____ de 2026

FDO. _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0017 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 6NZE46TZQLGM75MK4EHLWAQSU
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 123

